

**RV: PROCESO No. 11001334306120200013400**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/06/2021 16:02

**Para:** Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

 14 archivos adjuntos (9 MB)

CONT-DDA LLAMAMIENTO GARANTIA - SAE\_GRANVIVIENDA.pdf; Prueba 3. Estado de cuenta, Condominio Agrupacion de vivienda portal de la 183.pdf; Prueba 1. Acta de entrega de inmueble SAE a GRANVIVIENDA.pdf; Prueba 4. Solicitud de retiro de muebles y enseres del predio..pdf; Prueba 2. Acta de secuestro del inmueble 50N-20482598.pdf; Prueba 5. Acta de inventario del predio 50N-20482598, 15 de agosto de 2013..pdf; Prueba 7. Solicitud a la administracion del condominio, 13 mayo de 2016..pdf; Prueba 8. Correo electronico a la SAE..pdf; Prueba 9. Resolución No. 1474 del 20 noviembre de 2017.pdf; Prueba 6. Resolución No. 356 del 02 mayo de 2014, Ratifican INVERSIONES GRANVIVIENDA.pdf; Prueba 11. Correos electronicos SAE - INVERSIONES GRANVIVIENDA.pdf; Prueba 10. Acta de entrega del inmueble a la SAE..pdf; Prueba 13. Estado de productividad del 23 enero de 2020.pdf; Prueba 12. Certificado de ingresos gastos y retenciones de GRANVIVIENDA.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN  
CAMS

---

**De:** Gerencia General <gerencia@granvivienda.com.co>

**Enviado:** miércoles, 30 de junio de 2021 3:48 p. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 61 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO No. 11001334306120200013400

Doctora:

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Bogotá D. C.

Ciudad

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Radicación: 11001334306120200013400

Demandante: BLANCA INES TORRES QUEVEDO Y OTROS

Demandado: NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA

INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. No. 800.238.210 – 5, en calidad de LLAMADA EN GARANTÍA, mediante el presente escrito presenta al despacho dentro del término legal, la respuesta del llamado en garantía.

**Gerencia**  
**Inversiones Granvivienda S.A.S**

Doctora:

**EDITH ALARCÓN BERNAL**

**JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ**

**SECCIÓN TERCERA**

Bogota D. C.

Ciudad

**Medio de control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Radicación:** 11001334306120200013400  
**Demandante:** BLANCA INES TORRES QUEVEDO Y OTROS  
**Demandado:** NACIÓN FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTIA

**HECTOR ARNULFO CASTRO PULIDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.606.417 de Bogotá, y portador de T. P. de Abogado No 198340 del C. S. de la J., obrando en ejercicio del poder especial conferido por la Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. No. 800.238.210 – 5, en calidad de **LLAMADA EN GARANTÍA**, mediante el presente escrito a la señora Juez, atentamente manifiesto que procedo a dar respuesta dentro del término legal al líbello indicado en la referencia, y en cumplimiento en lo dispuesto por su Despacho en auto del 02 de junio de 2021, notificado mediante correo electrónico el 08 de junio de 2021, el cual hago en los siguientes términos:

#### **A LAS DECLARACIONES Y PETICIONES DE LOS DEMANDANTES**

Me opongo a que TODAS Y CADA UNA de las peticiones del actor se orienten en contra de mi procurada, habida cuenta que estas, en el evento en que su Despacho lo declare procedente, deben ser satisfechas por las demandadas **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y/O SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**, por ende, carecen las aludidas declaraciones y condenas de todo fundamento, por las siguientes razones:

**PRIMERO:** Me opongo a que su Despacho declare administrativa y extracontractualmente a **INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS**, por cuanto no ha causado ningún daño antijurídico en

relación a los perjuicios causados a los demandantes; estos, deberán ser satisfechos por las demandadas **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y/O SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**, por ende no se debe atribuir responsabilidad de cualquier índole a mi representada.

**SEGUNDO:** Me opongo a que su Despacho Condene a mi Mandante a pagar las sumas de dinero solicitadas por los demandantes por concepto de perjuicios morales, toda vez que **INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS**, no causo daño alguno en contra de los demandantes; ya que son elementos subjetivos que deben estar debidamente probados, por ende, deberán ser satisfechos por las demandadas **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y/O SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**, y no se deben atribuir responsabilidad de cualquier índole a mi representada.

**TERCERO:** Me opongo a que su Despacho Condene a mi Mandante a pagar las sumas de dinero solicitadas por los demandantes por concepto de perjuicios materiales, toda vez que **INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS**, no causo daño alguno por ser este un hecho atribuible a un tercero, y no se evidencio que el daño ocasionado deba ser resarcido, en razón que el proceso impartido fue por una orden judicial. Por ende, deberán ser satisfechos por las demandadas **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y/O SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**, y no se deben atribuir responsabilidad de cualquier índole a mi representada.

## **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

Doy respuesta a cada uno de los hechos de la siguiente manera:

El hecho número 1 a mi representada **NO LE CONSTA**, ya que señala conductas inherentes al señor **JUAN CARLOS HERRERA TORRES**, y por ende **INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS**., no conoció por estrictamente cumplir con sus obligaciones y deberes como depositaria de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**.

El hecho número 2 **ES CIERTO**, toda vez que como se observa en Escritura Publica No. 3321 de la Notaria 24 de Bogotá del 11 de mayo de 2007 y el Certificado de Tradición y Libertad del 6 de noviembre de 2015 del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50N-20482598.

De los hechos número 3 al 5 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto son ajenos a la actividad que desarrolla **INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS**, razón por la cual deberán ser probados por los demandantes.

Del hecho número 6 al 9 a mí a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto son ajenos a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, razón por la cual deberán ser probados por los demandantes.

De los hechos número 10 al 11 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto son actuaciones judiciales ajenas a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS.

El hecho número 12 es **CIERTO**.

De los hechos número 13 al 20 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto son actuaciones judiciales efectuadas dentro del proceso penal y ajenas a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS.

De los hechos número 21 al 22 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto son ajenos a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, razón por la cual deberán ser probados por los demandantes.

De los hechos número 23 al 24 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto son actuaciones efectuadas dentro del proceso penal y ajenas a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS.

Del hecho número 25 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto es ajeno a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, razón por la cual deberá ser probado por los demandantes.

Del hecho número 26 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto se refiere a piezas procesales y es ajeno a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, razón por la cual deberá ser probado por los demandantes.

Del hecho número 27 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto es ajeno a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, razón por la cual deberá ser probado por los demandantes.

De los hechos número 28 al 32 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto se refiere a piezas procesales y es ajeno a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS.

El hecho número 33 es **CIERTO**.

El hecho número 34 **ES CIERTO**.

El hecho número 35 **NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE**, ya que INVERSIONES GRANVOVIENDA SAS siempre cumplió con sus deberes y obligaciones como Depositaria de Bienes de la SAE

De los hechos número 36 al 37 a mi representada **NO LE CONSTA**, por cuanto son ajenos a la actividad que desarrolla INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, razón por la cual deberán ser probados por los demandantes.

### **EXCEPCIÓN DE FONDO**

Coadyuvo las presentadas por la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

### **CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO**

La Demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS, funda su solicitud de Llamamiento en Garantía en los siguientes términos:

“ El llamado tiene fundamento en los pronunciamientos realizados frente a los hechos de la demanda, ya que mediante acta de embargo y secuestro a partir del 29 de mayo de 2013 Inversiones Granvivienda fue designada y ejerció las funciones en calidad de depositaria provisional respectivamente del inmueble identificado con FMI No. 50N-20482598 ubicado en la calle 181 C #13 – 54 de Bogotá, siendo responsable y conocedora de todo lo actuado sobre el apartamento desde el momento en que se realizó la diligencia y suscripción del acta de secuestro por parte de la Fiscalía y la entrega formal y real de este a la extinta DNE, como quiera que una vez recibió el apartamento y encontrándose en este muebles y enseres, Inversiones Gran vivienda elaboro, inventarios y tomo fotografías, así como también tiene conocimiento de toda la información y soportes referente a la destinación que se le dio, su estado de conservación y deterioros sufridos por el paso del tiempo, y es quien puede corroborar la ocupación e improductividad del bien desde la fecha del secuestro hasta la remoción de su calidad, pues fue la misma depositaria la que suscribió el acta de entrega del apartamento a su propietaria el pasado 26 de diciembre de 2017.

Como fundamento del presente llamamiento me permito aportar copia del Acta de embargo y secuestro suscrita por la Fiscalía 37 Delegada para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, dentro del proceso de extinción de dominio identificado con Rad. No. 11274 E.D., Acta de entrega del inmueble del 29 de mayo de 2013, por medio de la cual se materializó la designación por parte de la extinta DNE a INVERSIONES GRANVIVIENDA como depositaria provisional del inmueble objeto de la presente acción, quien aceptó sin ningún reparo dicha calidad tal y recibió el inmueble, para su administración, nombramiento que fue confirmado por la Resolución No. 0356 del 2 de mayo de 2014, dejando a disposición de la SAE SAS, el inmueble para su administración. (Pruebas del Llamamiento en garantía en PDF) Resoluciones 1474 de 2017 y Resoluciones 1551 de 2017 mediante las cuales la SAE SAS ordena la entrega del mencionado inmueble y remueve definitivamente de su cargo como

depositario provisional y acta de entrega suscrita por una funcionaria analista de Inversiones Granvivienda. (Pruebas del llamamiento en garantía en PDF)”

## **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEFENSA**

Lo anterior por cuanto, la eventual responsabilidad a cargo de mi procurada emanaría de su calidad de Depositario Provisional del Bien Inmueble, pero olvida la SAE SAS, que INVERSIONES GRANVIVIENDA casi desde el mismo instante en que recibió el predio, le comunico que este se encontraba habitado de manera ilegal, y le solito en varis y reiteradas ocasiones su apoyo y colaboración para que esta situación cesara, y poder colocar en productividad el Apartamento, situación que lastimosamente no ocurrió, por tal razón y en atención a que el Inmueble nunca fe productivo, INVSESIONES GRANVIVIENDA SAS queda relegado legal y reglamentaria de cualquier responsabilidad económica y patrimonial en este caso.

Así lo señala de manera taxativa el Numeral 11 del Artículo 10 de la Resolución No. 356 del 2 de Mayo de 2014, por medio de la cual la SAE SAS Ratifica a Inversiones Gran Vivienda SAS como Depositaria Provisional de los Bienes.

Es del caso anotar Señora Juez, que la designación en la calidad de Depositario provisional respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20482598, se efectuó a través de la Resolución 0356 de fecha 02 de mayo de 2014 proferida por la otrora Dirección Nacional de Estupefacientes.

Respecto de dicha designación, consta un acta de fecha 12 de junio de 2014 en donde se expresa aceptación de la misma por parte de esta Sociedad, sin embargo, no consta acta de entrega física del mismo.

Por otra parte, como ante la falta de productividad del Bien Inmueble, la sociedad INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, no es solidaria ni responsable del pago de las Impuestos, Deudas, Mantenimiento de los Bienes que le asignan, sus responsabilidades se limitan a ejercer la administración, cuidado, manteamiento, custodia y procura que los bienes dados en depósito provisional continúan en marcha, esto siempre y cuando las condiciones económicas de estos así lo permitan y como se ha venido mencionando a lo largo de esta contestación, debido a que el Apartamento siempre estuvo ocupado de manera ilegal, y la SAE SAS nunca contribuyo a que esta perturbación cesara; no existe tal obligación por parte de mi procurada.

Sobra su Señoría recordar que la responsabilidad frente a la administración y por ende la solidaridad del depositario debe estar debidamente demostrada y a la fecha no existe ninguna demanda cuya pretensión sea declarar la responsabilidad de mi poderdante en

su gestión y menos aún existe una sentencia judicial debidamente ejecutoriada que declare responsablemente al depositario Inversiones Granvivienda SAS, por negligencia en su administración.

Por último, porque la sociedad Inversiones Granvivienda SAS, fue removida como Depositario Provisional por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES a través de la Resolución No. 1474 del 20 de Noviembre de 2017, allí culminó su labor como depositario del Bien, labor que reitero nunca se pudo ejecutar a cabalidad por cuanto el Apartamento siempre estuvo habitado de manera ilegal y arbitraria.

## EXCEPCIONES DE MERITO

### 1. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES IMPRODUCTIVOS.

Como hemos venido explicando al Despacho, el depósito es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo.

Es por ello que la Resolución expedida por la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, por medio de la cual se nombra a la sociedad Inversiones Granvivienda SAS como depositaria de unos Bienes Inmuebles, no le atribuyó directamente **solidaridad** alguna, es más, el Numeral 11 del Artículo 10 de la Resolución No. 356 del 2 de Mayo de 2014, por medio de la cual la SAE SAS Ratifica a Inversiones Gran Vivienda SAS como Depositaria Provisional de los Bienes, indica de manera taxativa que solo habrá responsabilidad en tratando se Bienes productivos, y como se le informo a la SAE en múltiples ocasiones este Apartamento jamás fue productivo.

Como puede observar el Despacho, la demanda incoada por la Activa, no está encaminada a atribuirle responsabilidad alguna a la DEPOSITARIA por la gestión adelantada durante la administración del Apartamento, no aporta una sola prueba que demuestre que hubo malos manejos, falta de cuidado, negligencia, etc., en sus

actuaciones, que sea capaz de endilgarle responsabilidad y por ende solidaridad en los hechos materia de debate.

Así las cosas, el Despacho deberá acceder a la excepción propuesta en tanto que no ha sido demostrada por entidad competente la RESPONSABILIDAD en la GESTION desarrollada por mi mandate como DEPOSITARIO PROVISIONAL del Bien Inmueble.

## **2. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES**

Teniendo como base los Hechos de la Demanda, podemos señalar que las diligencias y actuaciones procesales y administrativas en torno al Inmueble entregado en depósito provisional a mi poderdante, se adelantaron por parte de la Fiscalía General de la Nación y de la otrora Dirección Nacional de Estupeficientes, para la fecha de los hechos, el aludido inmueble hacia parte de una investigación penal por lavado de activos, situación que la parte actora estaba en legítima obligación de soportar, dadas las circunstancias propias del caso.

En estos procesos judiciales y administrativos y por sustracción de materia Inversiones Granvivienda no tuvo responsabilidad alguna.

Como puede observar el Despacho, la demanda incoada por la Activa, no está encaminada a atribuirle responsabilidad alguna a la DEPOSITARIA por la gestión adelantada durante la administración del Apartamento, no aporta una sola prueba que demuestre que hubo malos manejos, falta de cuidado, negligencia, etc., en sus actuaciones, que sea capaz de endilgarle responsabilidad y por ende solidaridad en los hechos materia de debate.

Así las cosas, el Despacho deberá acceder a la excepción propuesta en tanto que no ha sido demostrada por entidad competente la RESPONSABILIDAD en la GESTION desarrollada por mi mandate como DEPOSITARIO PROVISIONAL del Bien Inmueble.

## **3. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE ENTREGA DEL INMUEBLE**

Señora Juez, una vez mí Procurada, es notificada formalmente por parte de la SAE SAS, de su determinación de removerla como Depositaria Provisional de Bienes, esto es, mediante la Resolución No. Resolución No. 1474 del 20 de Noviembre de 2017, procedió a realizar la devolución de todos los bienes que le habían sido entregados, en el caso del

Inmueble de marras, la misma sucedió a los pocos días, y estos días se utilizaron para preparar estas entregas, las cuales se hicieron bien por bien, uno por uno.

#### **4. IMPRODUCTIVIDAD DEL BIEN INMUEBLE**

Desde el mismo instante de la designación en la calidad de Depositario provisional respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20482598 a Inversiones Granvivienda SAS, que se efectuó a través de la Resolución 0356 de fecha 02 de mayo de 2014 proferida por la otrora Dirección Nacional de Estupefacientes; mi procurada jamás pudo arrendar el Inmueble, no lo pudo colocar en productividad, porque como se ha mencionado el mismo se encontraba habitado de manera ilegal y arbitraria, situación informada como debía ser a la en principio a la DNE y posteriormente a la SAE SAS.

#### **5. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PRETENDEN DEDUCIR EN JUICIO A CARGO DE LA DEPOSITARIA PROVISIONAL**

Son inexistentes las obligaciones demandadas frente a Inversiones Granvivienda SAS, toda vez que mi procurada no tuvo responsabilidad alguna en los supuestos daños ocasionados a los Demandantes.

#### **MEDIOS DE PRUEBA**

Como soporte de lo aquí señalado me permito aportar la siguiente

#### **DOCUMENTAL**

1. Prueba No. 1. Acta de entrega del inmueble por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, a INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS.
2. Prueba No. 2. Acta de secuestro del inmueble, matrícula inmobiliaria 50N-20482598. 29 de mayo de 2013.
3. Prueba No. 3. Estado de cuenta, Condominio Agrupación de vivienda portal de la 183, 29 de mayo de 2013.
4. Prueba No. 4. Solicitud a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE de retiro de muebles y enseres del inmueble, matrícula inmobiliaria 50N-20482598, 11 julio 2013.
5. Prueba No. 5. Acta de inventario del inmueble matrícula inmobiliaria 50N-20482598, 15 de agosto de 2013.
6. Prueba No. 6. Resolución No. 356 del 02 mayo de 2014, mediante la cual se ratifica como depositario provisional a INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS.

7. Prueba No. 7. Solicitud a la administración del condominio Agrupación de vivienda portal de la 183, para validar estado del inmueble el 13 mayo de 2016.
8. Prueba No. 8. Correo electrónico a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, solicitando el retiro de los inmuebles, petición hecha por parte de la administración.
9. Prueba No. 9. Resolución No. 1474 del 20 noviembre de 2017, mediante la cual se ordena remover a INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, como depositario provisional del inmueble.
10. Prueba No. 10. Acta de entrega del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, por parte de INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS el día 26 de diciembre de 2017.
11. Prueba No. 11. Correos electrónicos enviados por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE a INVERSIONES GRANVIVIENDA SAS, informando sobre el no pago de servicios públicos por ocupación ilegal.
12. Prueba No. 12. Certificado de ingresos gastos y retenciones expedido por INVERSIONES GRANVIVIENDA, sobre el inmueble, matrícula inmobiliaria 50N-20482598 y reportado a la SAE en el informe final de rendición de cuentas, el 10 de diciembre de 2018.
13. Prueba No. 13. Estado de productividad del 23 de enero de 2020, en el cual se evidencia lo improductivo del inmueble, matrícula inmobiliaria 50N-20482598.

## ANEXOS

Lo aducido en el Capítulo de las Pruebas  
Poder para actuar

## NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda y el apoderado de la demandada en la Secretaría de su Despacho o en la Cra 49 D No. 91-84 de Bogotá, al correo electrónico: [hacplex2020@gmail.com](mailto:hacplex2020@gmail.com)

De la Señora Juez,



**HECTOR ARNULFO CASTRO PULIDO**

C. C. No. 79'606.417 de Bogotá

T. P. No. 198.340 del C. S. de la J.

ACTA DE INVENTARIO

FECHA: Agosto 15 de 2013  
DIRECCION DEL INMUEBLE: Cra 181C #13-54 Apto 302 T5

RELACION DE MUEBLES

Apartamento en regular estado consta de 2 habitaciones y 1 baño cocina en regular estado. Piso laminado paredes estucadas y pintadas. Puerto de ingreso metálico tiene un pasillo de estudio, sala-comedor. Marcos de los puertas en madera de regular estado. Cocina con piso en porcelanato negro. área de lavabos. Cocina se integra con estufa incorporada, toda en madera presaca. Gabinete en buen estado (superior) Gabinete (inferior): faltan 2 tapas (accesorios) Lavaplatos en buen estado incorporado a meson en material sintético (imitación granito negro).

- Nevera Marca Haach. serie # A- 031002629 en funcionamiento.
- Estufa empotrada sencilla de 4 puesto completo
- 1 estufa eléctrica marca Haach de 4 puesto.
- 1 Plancha blade anti-decker
- 1 Mueble auxiliar en mal estado.
- 10 vasos en vidrio
- 14 jarrillos (varios referencias)
- 5 ollas en mal estado
- 1 Sartén.
- 1 Juego de tazas de 3 (3 piezas)
- 1 rejilla para el lavaplatos
- 1 taza plástica
- 1 Organizador de cubiertos plástico
- 2 estantes. 4 tenedores Faculubus

Sala:

- 1 televisor LG (funcionando) 1 DVD marca
- 1 Mesa en Madera y marmol
- 1 Mesa metálica con superficie en vidrio
- 1 Sofá en madera y tapizado color taupe y imitación
- 2 sillones en madera y tapizado color taupe

- 1 alfombra de 1 x 50.
- 2 deos sin marco
- 1 telefono marca panaphone unotinto
- 1 control remoto tv.
- 2 adornos en madera (en forma de ave). 1 adorno tipo colibrí
- 1 persona plastica
- 1 copia de navidad

Corredor

- 1 Alfombra Gris 1 x 180.
- 1 Mesa redonda en base metálica y cubierta en madera pintada Buen estado
- 2 Sillas del juego con las manos características.

Habitacion 1

- 1 Juego de cama sencillo en madera con noche y colchón
- 1 Góltimer
- 1 tv. a blanco y negro (Ropa)
- 1 butaco
- 1 Maleta con ropa.
- 1 Closet con ropa y objetos personales.

- 2 Habitacion : Desocupado con 3 bolsas con ropa.
- 1 persona plastica

Bano:

- 1 cortina
- 1 canoa plastica
- 1. objeto de aseo personal.

Bano completo con sus accesorios.

Estudio.

- |                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| 1 Maleta con ropa. | Objetos personales.    |
| 2 colchonetas      |                        |
| 1 computador       | 1 aspirador - Mam Dnew |
| 2 Portatelas       | 1 raqueta -            |
| 5 henzos           |                        |

*[Signature]*  
 Pedro Luis Paez Ortiz  
 D.N.E

*[Signature]*  
 Patricia Arizguez  
 En. Granvivienda

ACTA DE INVENTARIO

FECHA :

Agosto 15 de 2,013

DIRECCION DEL INMUEBLE:

CI 181C #13-54 Apto 302 T 5.

RELACION DE MUEBLES

Apartamento en regular estado consta de 2 habitaciones ,1 baño, cocina, sala comedor, estudio .  
Puerta de ingreso metálica.

PISOS: laminado en habitaciones y sala comedor, porcelanato negro en cocina, baño  
embaldosado.

PUERTAS: Marcos en regular estado deteriorados.-

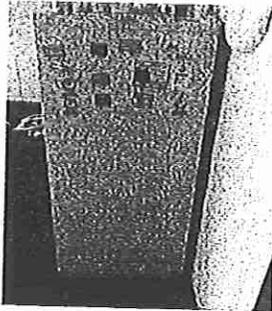
COCINA: Semi-integral, en madera prensada, estufa de 4 puestos sin horno incorporada al  
mesón, en regular estado (sucia), mesón sintético imitación granito, gabinete superior completo  
en buen estado, gabinetes inferiores faltan tapas externas. Lavaplatos completo.-

CLOSET: En regular estado.

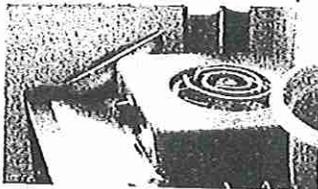
INVENTARIO UTENSILIOS:

COCINA:

1 Nevera Marca HAcab Serie A-071002629- funcionando.

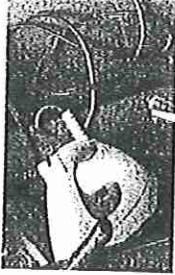


1 Estufa eléctrica marca HAcab 1 puesto .-

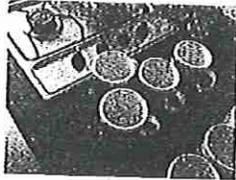
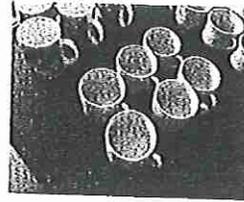
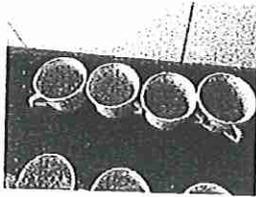
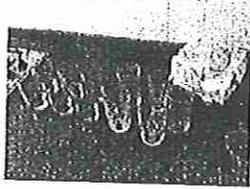


7

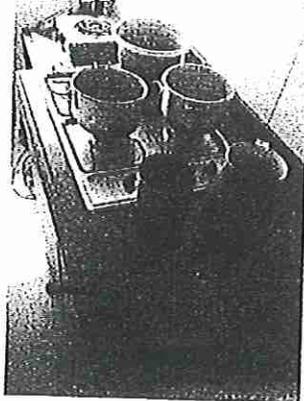
**INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A.**  
NIT. 800.238.210-5  
1 Plancha Black and Decker



1 Mueble auxiliar cocina en mal estado.  
10 Vasos , 14 pocillos.



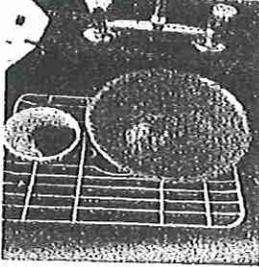
5 ollas, 1 sartén mal estado.-



1 juego de tazas de té.-



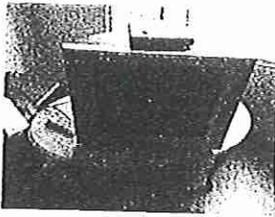
1 reja para el lavaplatos, 1 taza plástica.



1 organizador plástico de cubiertos. ( 2 cucharas, 7 cuchillos, 4 tenedores)

SALA.

1 Televisor LG ( funcionando ) 1 DVD marca Coby, 1 mesa en madera y mármol.



1 Mesa metálica con superficie en vidrio.

ce



Juego de sala 1 sofá y 2 sillas en madera taizadas color vinotinto y taupé.

1 Alfombra de 1 X50 mts.

1 teléfono marca panphone vinotinto.

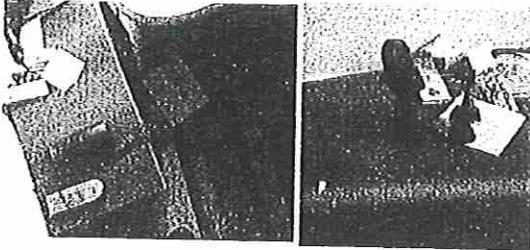
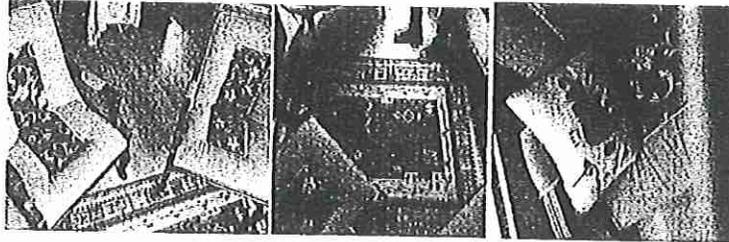
1 control remoto TV.

2 adornos en madera en forma de ave

1 adorno típico colombiano.

1 persiana plástica.

1 cojín de Navidad.



B

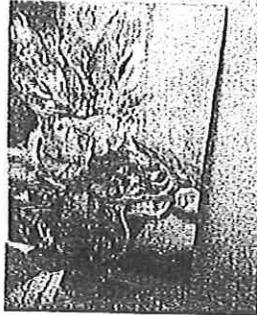
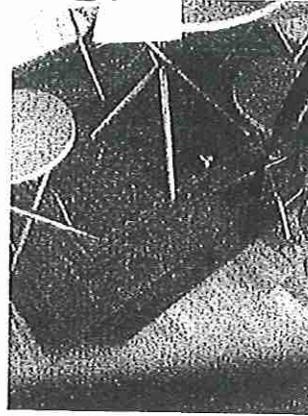
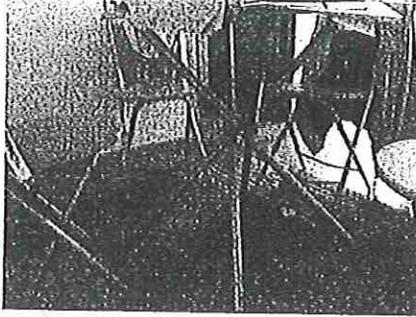
**COMEDOR.**

1 Alfombra gris 1 x 80 mts.

1 juego de comedor con base metálica y cubierta plastica imitación madera.(1 mesa) , (4 sillas).

2 Oleos sin marco .

1 control remoto



**HABITACIÓN 1:**

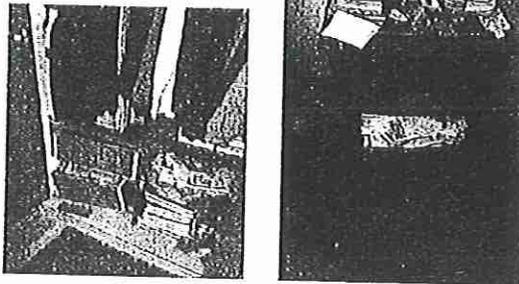
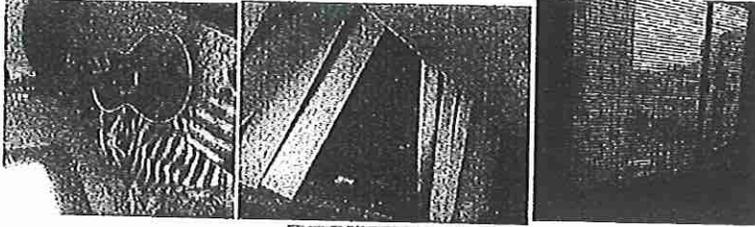
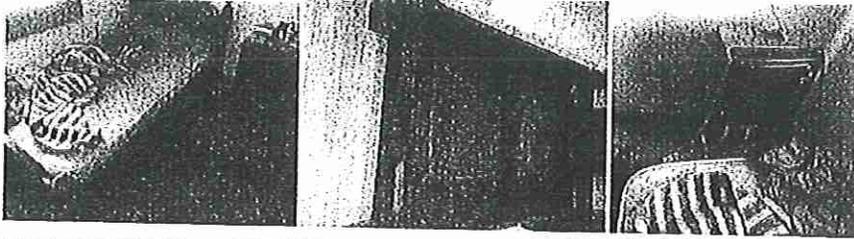
1 juego de cama sencilla en madera con nochero y colchón.

1 Guitarra

1 tv a blanco y negro , ( rojo)

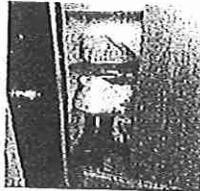
1

- 1 butaco en madera.
- 1 maleta con ropa.
- 1 closet con ropa y objetos personales.
- 1 persiana plástica.



**SEGUNDA HABITACIÓN:**

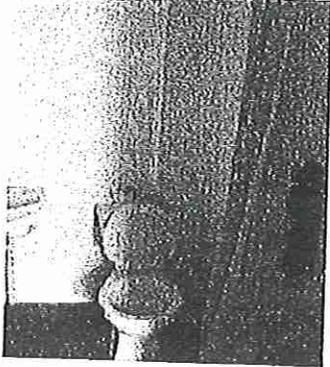
- 1 Persiana plástica desocupada, en mal estado. 3 bolsas de ropa en el closet.



BAÑO: 1 Cortina plástica en regular estado.

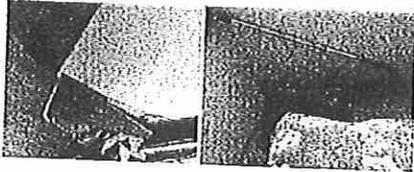
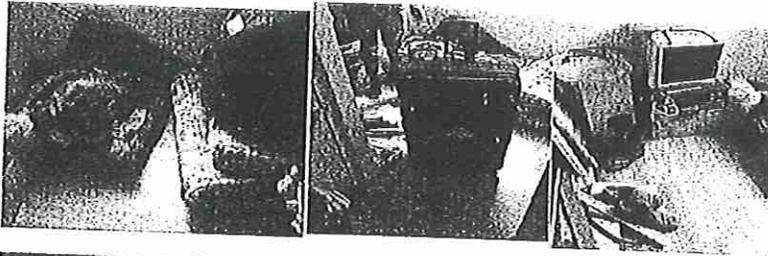
1 caneca, utensilios de aseo personal.

Baño completo con sus accesorios.



ESTUDIO:

1 Maleta con ropa, 2 colchonetas, 1 computador, 2 portafolios, 5 lienzos, objetos personales, 1 aspiradora, 1 raqueta.



PATRICIA ARISTIZABAL G.

B

 Dirección Nacional de Estupefacientes En Liquidación	 <b>PROSPERIDAD PARA TODOS</b>	Código: MI-ADB-AC-02
		Versión: 2.0
<b>ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE A UN TERCERO</b>		Fecha: 29/04/2013

TIPO DE ENTREGA A: DEPOSITARIO  DESTINATARIO  PROPIETARIO

1. Entrega del Bien en Diligencia de Secuestro:

2. Entrega del Bien cumpliendo acto administrativo:

o Número acto administrativo 1

o Fecha del acto administrativo 1

N° de Matriculas Inmobiliarias: 50N-20482598

N° Cedula Catastrales: 008529041800503002

En caso que varios predios conformen una unidad inmobiliaria o un globo de terreno, favor emplear una sola acta de entrega enunciándolos todos)

N° Expediente (aplica para situaciones diferentes a la Diligencia de secuestro):

FARO \_\_\_\_\_ MATRIX \_\_\_\_\_

Tipo de Bien Inmueble: RURAL  URBANO

(Si el tipo de inmueble es Rural) diligencie el formato anexo de descripción de la Infraestructura, Semovientes y Sistemas Productivos)

En la Ciudad/Municipio BOGOTÁ, Departamento de CUNDINAMARCA siendo las 10:15 horas, del día 29 del mes MAYO del año 2013 se reunieron en el Predio ubicado en la dirección CALLE 181 CN° 13-54 INTS APT 302 Vereda/Barrio SAN ANTONIO NORTE

QUIEN RECIBE EL BIEN:

Nombre: PATRICIA ARISTIZABAL identificado con C.C. 44.190.551  
 representación de: INVERSIONES GRANVIVIENDA identificado con C.C. \_\_\_\_\_ o NIT  N° 800238210-5

QUIEN ENTREGA EL BIEN:

Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en Liquidación, representada por el Señor(a) FEDDY GONZALO RUIZ CASTIBLANCO identificado(a) con C.C. N° 80.031.501 BTA

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA (OCUPANTE):

Nombre: ALEXANDRA MEDINA GALEANO identificado con C.C. 35.197.475  
 en calidad de: ASISTENTE ADMIN. dirección CALLE 181 CN° 13-54 teléfono 7510125

Con el fin de hacer la entrega material y real del predio que se describe a continuación, y que fue puesto a disposición de la Entidad, dentro del Proceso N° 11274 E.D. por parte de la Fiscalía (37) ESPECIALIZADA, y cuyo presunto propietario es JUAN CARLOS HERRERA TORRES Y BLANCA INES TORRES QUEVEDO.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

31



Dirección Nacional de Espectáculos  
En Liquidación



Ministerio del Interior

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Código: MI-ADB-AC-02

Versión: 2.0

ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE A UN TERCERO

Fecha: 29/04/2013

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:

Se trata de un(a):

Casa  Local  Apartamento  Bodega  Parqueadero Privado  Parqueadero Comercial   
Casa lote  Depósito  Finca  Edificio  Hacienda  Lote  Oficina   
Otro  Cuál? \_\_\_\_\_

Tiene Régimen de Propiedad Horizontal? Si  No

Área Del Terreno: 39.43 Mts<sup>2</sup>  Ha

Área Construida: 42.63 Mts<sup>2</sup>

Área Catastral: \_\_\_\_\_ Mts<sup>2</sup>  
Porcentaje Incautado: 100 % Estrato: 1  2  3  4  5  6

Descripción general del Predio y Unidad Inmobiliaria:

SE TRATA DE UN APARTAMENTO UBICADO EN EL INTERIOR (5) QUINTO, APARTAMENTO 302 DE LA ALQUILACIÓN DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183 P.H.

SE INGRESA POR UNA PUERTA DE METAL, DONDE SE ENCUENTRA UNA SALA COMEDOR, TRES HABITACIONES, UNA COCINA INTEGRAL, UN BAÑO.

PESOS ENCHAPADOS EN MADERA, PUERTAS INTERNAS EN MADERA, COCINA EN CHAPADA EN CERAMICA, UNO DE LOS CUANTOS CULINA CON CLOSET EN MADERA, EL BAÑO CUENTA CON SU SESTANA, LAVAMANOS Y ENCHAPADO EN CERAMICA, VENTANILLERA EN ALUMINIO Y VIDRIO.

EL BAÑO SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, LA COCINA IGUALMENTE EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

PISOS Y TECHOS TERMINADOS Y ACABADOS EN PINTURA.

Construcciones que componen el Predio:

N°	UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA (Mts <sup>2</sup> )

32

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

 Dirección Nacional de Estupefacientes En Liquidación	 PROSPERIDAD PARA TODOS	Código: MI-ADB-AC-02
		Versión: 2.0
ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE A UN TERCERO		Fecha: 29/04/2013

DIVISIONES INDEPENDIENTES QUE TIENE EL PREDIO (Unidades Económicas – generan o pueden generar ingresos independientes):

Indique al menos una unidad económica que hace parte de la Unidad Inmobiliaria:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA (apartamentos, locales)	TIPO DE OCUPACIÓN (en caso de estar ocupado por quien arrendatario, propietario, usufructuario, etc.)	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE DEL OCUPANTE	TIPO DE CONSERVACIÓN (Bueno, regular, malo, obra negra, desmontado etc.)	DESCRIPCIÓN DEL USO
1	APARTAMENTO				VIVIENDA
2					
3					

Registro Fotográfico: SI  NO

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

N°	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ARRENDADOR	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE DEL ARRENDATARIO	N° CONTRATO	VIGENCIA: DESDE-HASTA	VALOR CANON	VALOR ADMINISTRACIÓN
1	/	/	/	/	/	/	/
2	/	/	/	/	/	/	/
3	/	/	/	/	/	/	/

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

33

 Dirección Nacional de Estupefacientes En Liquidación	 MINISTERIO DE SALUD	 PROSPERIDAD PARA TODOS	Código: MI-ADB-AC-02
			Versión: 2.0
ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE A UN TERCERO			Fecha: 29/04/2013

--	--	--	--	--	--	--	--

**SERVICIOS PÚBLICOS**

Se deja constancia en la presente Acta de que el predio antes descrito, se entrega o se encuentra en las siguientes condiciones:

- Se solicitaron los últimos recibos de servicios públicos predio los cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	N° DE RECIBO	ESTADO DE CUENTA	UEC AL QUE PERTENECE
Acueducto Y Alcantarillado	/	/	/
Energía	2643479-4	AL DIA	/
Teléfono	/	/	/
Gas	19130974	AL DIA	/
Impuesto Predial	/	/	/
Valorización	/	/	/
Otros	/	/	/

**OTRAS OBSERVACIONES:**

LA DELEGADA LA ATENDEO LA ASISTENTE DE LA ADMINISTRACIÓN, EN EL INMUEBLE NO SE ENCONTRABA PERSONA ALGUNA PARA ATENDER EL MOTIVO DE LA DELEGADA DE SECUESTRO, POR LO QUE EL SEÑOR FISCAL ORDENO ABRIR LA PUERTA CON CERRAJERO, SE PROCEDE LA ENTRADA DONDE SE OBSERVA QUE SE ENCUENTRA HABITADO, UNA SALA, UN COMEDOR, UNA CAMA, UN TELEVISOR ANTIGUO DE 14 PULGADAS, UNA NEBLERA, UN CUNORO, ROPA DENTRO DEL CLOSET, UN TELEFONO, OTRO TELEVISOR ANTIGUO.

En caso que quien recibe el bien es un depositario o destinatario provisional, se le indica que asume las obligaciones y responsabilidades generales que para el cargo ha establecido la legislación vigente y las especiales previstas en las Leyes 785 de 2002 y 793 de 2002 modificada por la Ley 1453 de 2011, así como el Decreto 1461 de 2000. Por ningún motivo podrán celebrarse contratos diferentes al de arrendamiento en condiciones reales de mercado, previo avalúo de renta, tales como hipoteca, permuta, venta, mutuo, etc.

Adicionalmente se pone de manifiesto al depositario provisional, que cualquier incumplimiento de sus deberes como tal, generará sanciones penales, civiles o disciplinarias, según fuere el caso.

En aquellos casos en donde por orden judicial haya sido ordenada la devolución de los inmuebles, el propietario aceptará recibir el inmueble en las condiciones en que se encuentre actualmente.

En constancia de lo anterior se lee y firma por los intervinientes:

**QUIEN ENTREGA**

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES HOY EN LIQUIDACIÓN

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

34

 Dirección Nacional de Estipulaciones En Liquidación	 PROSPERIDAD PARA TODOS	Código: MI-ADB-AC-02
		Versión: 2.0
ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE A UN TERCERO		Fecha: 29/04/2013

Funcionario  Colaborador en Misión  Contratista

Nombres y Apellidos: FREDY GONZALO RUIZ CASTIBLANCO  
 c.c. 80.031.501 FIRMA [Signature]

QUIEN RECIBE  
 Persona Natural  Persona Jurídica

PERSONA NATURAL  
 Nombres y Apellidos: PATRICIA ARISTIZABAL  
 c.c. 44.190.551 FIRMA [Signature] 44190551  
 Dirección: Cra 49D N° 91-84  
 Teléfono: 7569963

PERSONA JURIDICA  
 Nombre de Inmobiliaria: INVERSIONES GRANUVICINOA S.A.  
 NIT 800238210-5  
 Dirección: Cra 49D N° 91-84  
 Teléfono: 7569963

Nombres y Apellidos del Delegado: PATRICIA ARISTIZABAL  
 c.c. 44.190.551 Cargo del Delegado ANALISTA INMOBILIARIO.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA (Si aplica)

Nombres y Apellidos: ALEXANDRA MEDINA GALEANO - ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 c.c. 35199475 FIRMA [Signature]  
 Dirección: CALLE 181 C N° 73-54  
 Teléfono: 7510125

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

85



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

PROCESO EXTINCIÓN DE DOMINIO

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN	FISCALIA ESPECIALIZADA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	
DIRECCIÓN	DIAGONAL 22 B N° 52-01 EDIFICIO "F" PISO 4 BOGOTÁ D. C. TELEFONO 5702000 EXTENSIÓN	
RADICADO	11274 ED. - Fiscalía 3ª ED.	
FECHA RESOLUCIÓN	Mayo 17 del 2013	
MATERIALIZACIÓN	DD <u>29</u> MM <u>05</u> AA <u>13</u>	HORA <u>10:15</u> AM <input checked="" type="checkbox"/> PM <input type="checkbox"/>

I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN

FISCAL	NOMBRES Y APELLIDOS Jose Guillermo Castaño Aquelero F. 41	
DESPACHO:	Fiscalia 41 (Apoyo).	APOYO <input checked="" type="checkbox"/>
APOYO OPERATIVO	GRUPO I.J. Carlos Efraim Sanabria Sandoz	
RESPONSABLE:	GRUPO Grupo Extinción de Dominio DIRAN	CARGO Investigado y/o Analista
DNE	NOMBRES Y APELLIDOS Fredy Gonzalo Ruiz Castiblanco	CARGO Profesional 1.
DIRECCION: Calle 53 N° 13-27	TELEFONOS 4870088 ext. 1602 fax. 6069434	
DEPOSITARIO PROVISIONAL	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL Inversiones Gran vivienda	IDENTIFICACIÓN NIT. 800238210-5
DIRECCION Via 49B #9154	TELEFONOS 7569963	

II.- DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA N° SON 20482598°	URBANO <input type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>
CIUDAD Bogotá	DIRECCION Calle 181C-13-54 Ap 302 Interior 5	
PROPIETARIO	Juan Carlos Herrera Torres y Blanco Ines Torres Oviedo	

III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Gloria Alexandra Medina Galeano	IDENTIFICACION 35197475
DIRECCION Calle 181C-13-54-Asistente ADM	TELEFONOS 7510125.
RELACION CON EL INMUEBLE (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto - responsable del bien)	

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite III de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 12 y 13 de la ley 793 de 2002, modificada por la leyes 1395 de 2010 y 1453 de 2011, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.

IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO - RESPONSABLE DEL BIEN

NOMBRE Gloria Alexandra Medina Galeano	TELEFONO 7510125
DIRECCION Calle 181C-13-54	

36

PROPIETARIO	ARRENDADOR	ADMINISTRADOR
OTRO (especificar relación con el inmueble)		

V.- VERIFICACION DE LINDEROS

Segun lo establecido en la escritura publica numero 3321 del 11 de mayo del 2007 notaria 24 de la ciudad de Bogotá. Se verifica la direccion y corresponde a la descrito en la resolucion de inicio, se trata de un apartamento ubicado en el interior circo apartamento 302, de conjunto residencial portafil de la 183. Accediendo por una puerta en vidrio de seguridad que da al interior y se accede por unas escaleros con piso de tableta roja, encontrando la entrada a dicho inmueble, se trata de una puerta metalica con dos cerraduras, que al momento de tocar, nadie abre y se solicita a administrador los datos que aparecen registrados, suministrando el numero telefonico 5264643 el cual no contesta, razon por lo cual se procede a realizar el allonamiento por la orden contenida en la resolucion de inicio.

VI.- CLASE Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Se ingreso por una puerta metal donde se encontro una sala comedor, 3 habitaciones, 01 cocina integral, un baño. pisos enchapados en madera, Puertas internas en madera, cocina enchapada en ceramica, uno de los cuartos cuenta con un clasé en madera, el baño cuenta con su sistema de luminarias y enchapada en ceramica, Ventanerias en aluminios y vidrios. Se deja constancia que el parqueadero es comunal. El baño se encontro en regular estado y la cocina. Se deja constancia que se tomaron fotografias del estado que se encontro al apartamento en presencia del personal que realizo el operativo y con la delegada de la administracion Uliona Medina y el Señor de Seguridad del edificio, Dairo Sarmiento ahumado. Conste que se encontro una libreta de apunto del Señor Juan Carlos Herrera, con celular numero 3112260948 2532877 y se hace mención a la Señora Astrid Vergara con telefono 7404962 a quien se contacto y quien manifiesto que hace tiempo no tiene ninguna comunicacion con el Señor Juan Carlos Herrera. La puerta del apartamento se dio con aludo de un Carrajeno.

*[Handwritten notes and signatures in the top section, mostly crossed out with diagonal lines.]*

**VII.- ESTADO DEL BIEN**

EXCELENTE	BUENO	REGULAR	<input checked="" type="checkbox"/> MALO
-----------	-------	---------	--

OBSERVACIONES: *Se encuentran las paredes deterioradas, la cocina con los pisos dañados al baño en regular estado, en el caso se encuentran suelos y los marcos de los puertas averiados.*

USO O DESTINACION DEL INMUEBLE

**VIII.- SERVICIOS PUBLICOS**

AGUA	<input checked="" type="checkbox"/> LUZ	<input checked="" type="checkbox"/> GAS	<input checked="" type="checkbox"/> TELEFONO	N° <i>5264643</i>
------	---	---	--	-------------------

Otros: *Se decoro el numero*

**IX.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL**

En virtud de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Dirección Nacional de Estupefacientes, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 80 de la Ley 1453 de 2011, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en la Ley 785 de 2002 y demás normas complementarias. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante de la Dirección Nacional de Estupefacientes quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

*Inversiones Gran Viviendo*

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de extinción de dominio y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por poseionados.

**X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES**

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

*La Señora administradora no toma uso de la palabra y la diligencia*

*[Handwritten notes and signatures in the bottom section, including a large number '38' on the right.]*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

no se aporó ningún documento.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

La Depositario provisional deja constancia que el inmueble se deja tal cual como se encuentra, con testigos pública administración, lo único se realizó fue el cambio de la Chopa de ingreso y que la Depositario se queda con las llaves del inmueble.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Igualmente se deja constancia que se entregan los siguientes documentos al secuestro -DNE:

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN	X		ACTA DILIGENCIA	X		FOLIO MATRICULA	Y	
ESCRITURA PÚBLICA	X		FICHA CATASTRAL		X	PLANO CARTOGRAFIA		X
RECIBOS SERVICIOS		X	FOTOS / ALBUM	X		CONTRATO (S)		X
OTROS:								

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Jose Guillermo Castano  
FISCAL  
Nombre:

J. Carlos Sanabria Sanabria  
APOYO OPERATIVO  
Nombre:

Gilano Medina Galeano  
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA  
Nombre:

Freddy Ruiz  
D.N.E.  
Nombre:

J. 4440551  
DEPOSITARIO PROVISIONAL  
Nombre: Patricio Arias Escobar  
Inverchico con Viviendo

Cargo  
Nombre:

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE [Firma]

Mirel Correa  
Nombre: Mirel Correa  
cc: 80082986  
cd: 217227546

Estado De Cuenta  
AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183

Nombre: HERRERA TORRES JUAN CARLOS  
Doc. Ident: 5302

Inmueble : APTO 05-302  
Fecha: 29/05/2013

Concepto	Valor	Tipo Mov.
Saldo		
Cuota de Administración sep/2012	\$42.000,00	D
Cuota de Administración Oct/2012	\$53.000,00	D
Cuota de Administración nov/2012	\$53.000,00	D
Cuota de Administración dic/2012	\$53.000,00	D
Cuota de Administración ene/2013	\$53.000,00	D
puerta entrada torre ene/2013 ene/2013	\$90.000,00	D
Cuota de Administración feb/2013	\$53.000,00	D
Cuota de Administración mar/2013	\$53.000,00	D
Honorarios Cobro Jurídico mar/2013	\$85.000,00	D
Cuota de Administración may/2013	\$55.000,00	D
Retroactivo Enero - Abril/2013 may/2013	\$8.000,00	D
<b>Total:</b>	<b>\$598.000,00</b>	

tel: Administración: 7510125,  
Admi: 3144137879 Gustavo Ortiz.

compuerto residencial p183@hotmail.com

\$55.000.

Estrato 3.

Estacionamiento: comunal se sortea cada 6 meses.

1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DIRECCION NACIONAL  
DE ESTUPEFACIENTES  
EN LIQUIDACION  
15 JUL 2013  
RECIBIDO PARA  
TRAMITE

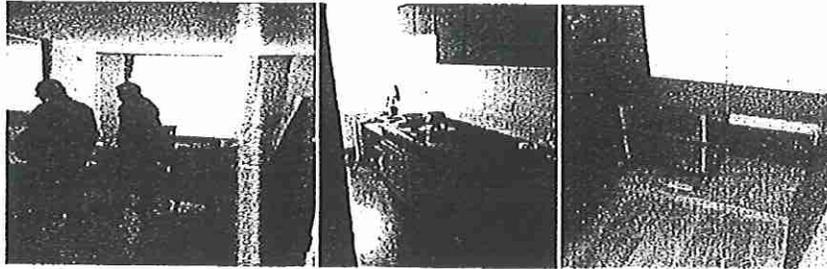
Bogotá D.C., Julio 11 de 2013.

Señores.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.  
Atn. Dr. Juan Carlos Camargo.

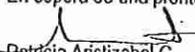
Asunto: *Solicitud retiro de muebles y enseres inmueble ubicado en la CL 181CH13-54 APTO 302 INT PORTAL DE LA 183*

De acuerdo a diligencia de incautación realizada el día el 29 de mayo de 2013, fue entregado en administración el inmueble en referencia al depositario Provisional Inversiones Granvivienda. En el momento de la diligencia no fue posible contactar al propietario para que atendiera dicha diligencia, por lo que se procedió a realizar cambio de guardas en el inmueble, al momento de hacer el ingreso este se encontraba ocupado, se hicieron varios intentos para solicitar el retiro de los muebles a través del responsable del bien y obtuvimos una respuesta negativa al respecto este apto se encuentra en regular estado, y se sugiere una productividad con un arrendamiento de \$500.000.00 mensuales.

Por lo que me permito solicitar sirvanse a retirar los bienes con el fin de seguir nuestra labor de promoción y obtener una pronta productividad del bien.-



En espera de una pronta respuesta a nuestra solicitud.-

  
Patricia Aristizabal G.  
INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A.

28



ACTA DE INVENTARIO

FECHA: Agosto 15 de 2013  
DIRECCION DEL INMUEBLE: Cra 181C #13-54 Apto 302 T5

RELACION DE MUEBLES

Apartamento en regular estado consta de 2 habitaciones y 1 baño cocina en regular estado. Piso laminado paredes estucadas y pintadas. Puerto de ingreso metálico tiene un pasillo de estudio, sala-comedor. Marcos de los puertas en madera de regular estado. Cocina con piso en porcelanato negro. área de baños. Cocina se integra con estufa incorporada, toda en madera presada. Gabinete en buen estado (superior) Gabinete (inferior): faltan 2 tapas (accesorios) Lavaplatos en buen estado incorporado a meson en material sintético (minimización granito negro).

- Nevera Marca Haach. serie # A- 031002629 en funcionamiento.
- Estufa empotrada sencilla de 4 puesto completo
- 1 estufa eléctrica marca Haach de 4 puesto.
- 1 Plancha blade anti-decker
- 1 Mueble auxiliar en mal estado.
- 10 vasos en vidrio
- 14 jarrillos (varios referencias)
- 5 ollas en mal estado
- 1 Sartén.
- 1 Juego de tgas de 3 (3 piezas)
- 1 rejilla para el lavaplatos
- 1 taza plástica
- 1 Organizador de cubiertos plástico
- 2 estantes. 4 tenedores Faculubus

Sala:

- 1 televisor LG (funcionando) 1 DVD marca
- 1 Mesa en Madera y marmol
- 1 Mesa metálica con superficie en vidrio
- 1 Sofá en madera y tapizado color taupe y vinilado
- 2 sillones en madera y tapizado color taupe

- 1 alfombra de 1 x 50.
- 2 deos sin marco
- 1 telefono marca panaphone unotinto
- 1 control remoto tv.
- 2 adornos en madera (en forma de ave). 1 adorno tipo colibrí
- 1 persona plastica
- 1 copia de navidad

Corredor

- 1 Alfombra Gris 1 x 180.
- 1 Mesa redonda en base metálica y cubierta en madera pintada Buen estado
- 2 Sillas del juego con las manos características.

Habitacion 1

- 1 Juego de cama sencillo en madera con noche y colchón
- 1 Góltimer
- 1 tv. a blanco y negro (Ropa)
- 1 butaco
- 1 Maleta con ropa.
- 1 Closet con ropa y objetos personales.

- 2 Habitacion : Desocupado con 3 bolsas con ropa.
- 1 persona plastica

Bano:

- 1 cortina
- 1 canoa plastica
- 1. objeto de aseo personal.

Bano completo con sus accesorios.

Estudio.

- |                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| 1 Maleta con ropa. | Objetos personales.   |
| 2 colchonetas      |                       |
| 1 computador       | 1 aspiradora Mam Dnew |
| 2 Portatelas       | 1 raqueta             |
| 5 henzos           |                       |

*[Signature]*  
 Pedro Luis Paez 01/2  
 11 D.N.E

*[Signature]*  
 Patricia Antriz  
 En. Granvivienda

ACTA DE INVENTARIO

FECHA : Agosto 15 de 2,013  
DIRECCION DEL INMUEBLE: CI 181C #13-54 Apto 302 T 5.

RELACION DE MUEBLES

Apartamento en regular estado consta de 2 habitaciones ,1 baño, cocina, sala comedor, estudio .  
Puerta de ingreso metálica.

PISOS: laminado en habitaciones y sala comedor, porcelanato negro en cocina, baño embaldosado.

PUERTAS: Marcos en regular estado deteriorados.-

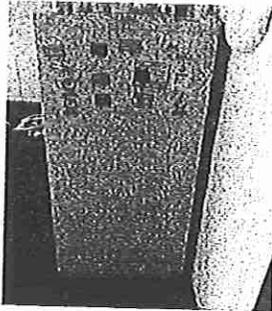
COCINA: Semi-integral, en madera prensada, estufa de 4 puestos sin horno incorporada al mesón, en regular estado (sucia), mesón sintético imitación granito, gabinete superior completo en buen estado, gabinetes inferiores faltan tapas externas. Lavaplatos completo.-

CLOSET: En regular estado.

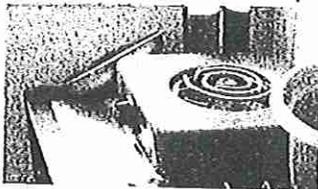
INNVENTARIO UTENSILIOS:

COCINA:

1 Nevera Marca HAcceb Serie A-071002629- funcionando.



1 Estufa eléctrica mraca Haceb 1 puesto .-

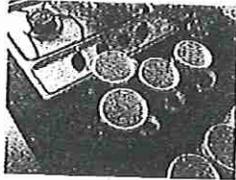
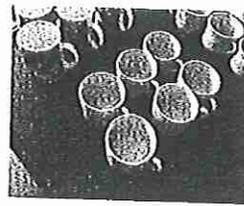
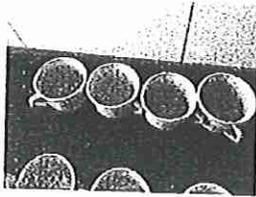
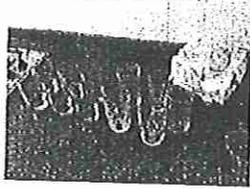


7

**INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A.**  
NIT. 800.238.210-5  
1 Plancha Black and Decker



1 Mueble auxiliar cocina en mal estado.  
10 Vasos , 14 pocillos.



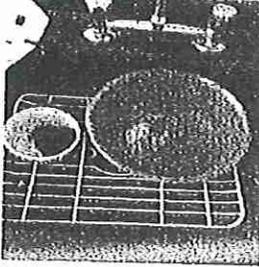
5 ollas, 1 sartén mal estado.-



1 juego de tazas de té.-



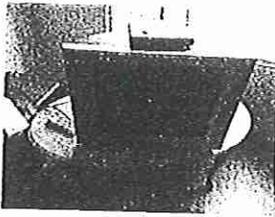
1 reja para el lavaplatos, 1 taza plástica.



1 organizador plástico de cubiertos. ( 2 cucharas, 7 cuchillos, 4 tenedores)

SALA.

1 Televisor LG ( funcionando ) 1 DVD marca Coby, 1 mesa en madera y mármol.



1 Mesa metálica con superficie en vidrio.

ce



Juego de sala 1 sofá y 2 sillas en madera taizadas color vinotinto y taupé.

1 Alfombra de 1 X50 mts.

1 teléfono marca panphone vinotinto.

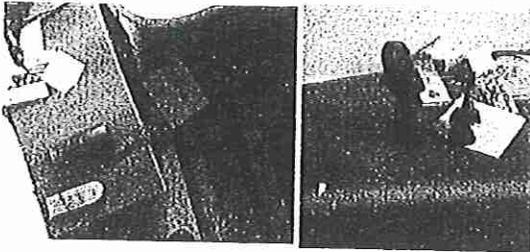
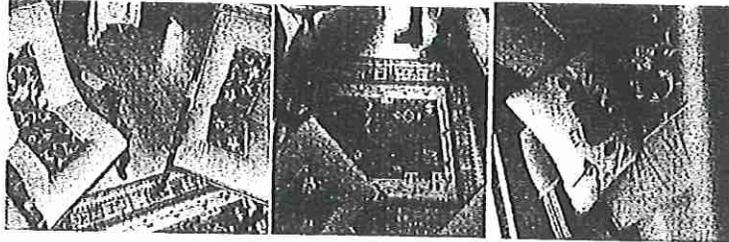
1 control remoto TV.

2 adornos en madera en forma de ave

1 adorno típico colombiano.

1 persiana plástica.

1 cojín de Navidad.



B

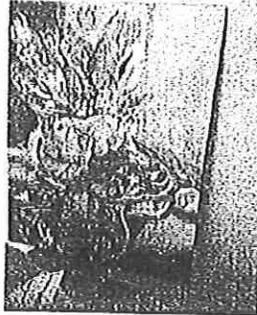
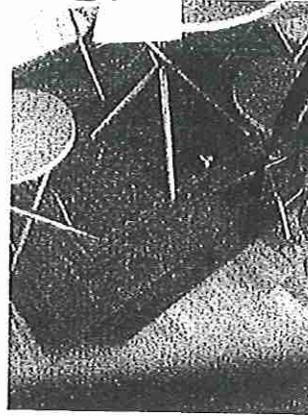
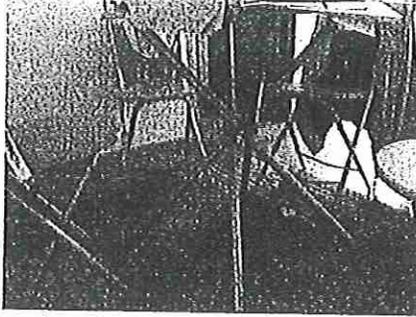
**COMEDOR.**

1 Alfombra gris 1 x 80 mts.

1 juego de comedor con base metálica y cubierta plastica imitación madera.(1 mesa) , (4 sillas).

2 Oleos sin marco .

1 control remoto



**HABITACIÓN 1:**

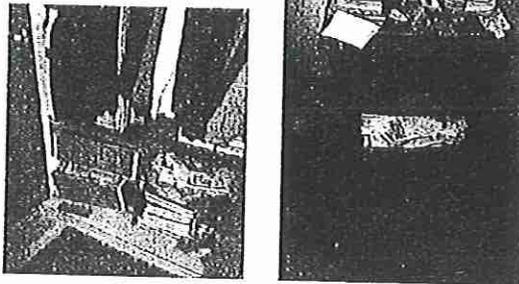
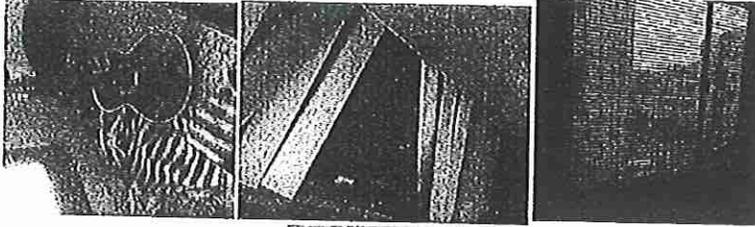
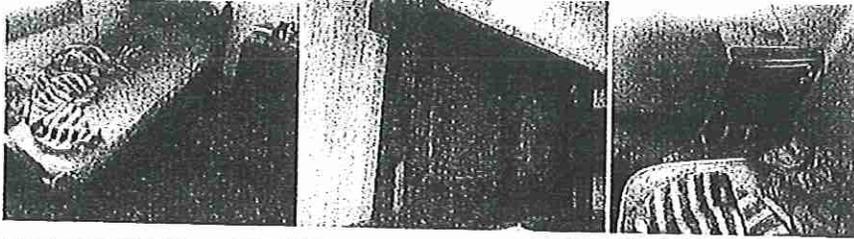
1 juego de cama sencilla en madera con nochero y colchón.

1 Guitarra

1 tv a blanco y negro , ( rojo)

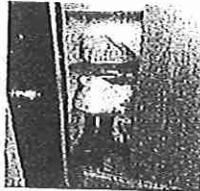
1

- 1 butaco en madera.
- 1 maleta con ropa.
- 1 closet con ropa y objetos personales.
- 1 persiana plástica.



**SEGUNDA HABITACIÓN:**

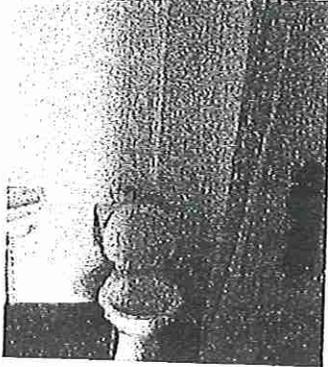
- 1 Persiana plástica desocupada, en mal estado. 3 bolsas de ropa en el closet.



BAÑO: 1 Cortina plástica en regular estado.

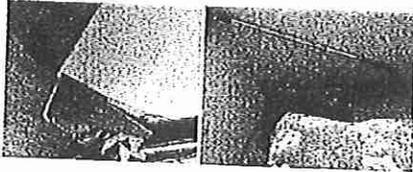
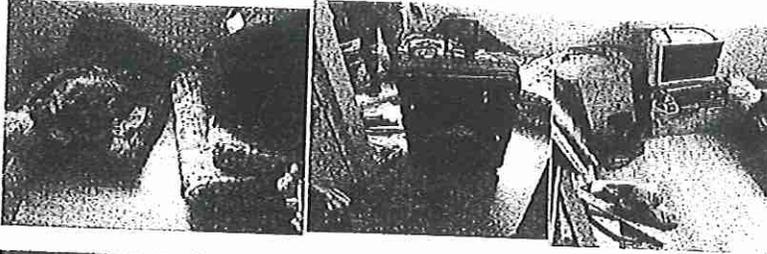
1 caneca, utensilios de aseo personal.

Baño completo con sus accesorios.



ESTUDIO:

1 Maleta con ropa, 2 colchonetas, 1 computador, 2 portafolios, 5 lienzos, objetos personales, 1 aspiradora, 1 raqueta.



PATRICIA ARISTIZABAL G.

B



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 02 MAYO 2014

Nº 0356

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio del PODER GENERAL con representación, otorgado mediante escritura pública No 1777 del 07 de octubre de 2011 de la Notaria 26 de Bogotá, por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A obrando como LIQUIDADORA de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, poder general otorgado conforme lo establecido en el Decreto 3183 del 02 de septiembre de 2011, modificado por los decretos 1420 del 29 de junio de 2011, 4588 del 2 de diciembre de 2011, 319 del 7 de febrero de 2012, 2177 del 07 octubre de 2013 y en las normas legales allí indicadas y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación, ordenó de manera oficiosa iniciar el trámite de extinción del derecho de dominio, o por su vinculación en procesos penales por delitos de narcotráfico o conexos, de los bienes que a continuación se relacionan, disponiendo el embargo, el secuestro y la consecuente suspensión del poder dispositivo, entre los que figuran:

Nº	No DE BIEN	CLASE DE BIEN	TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN / DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO / DEPTO	Nº DE PRDCEBO	FECHA DE SECUESTRO
1	20101484001484-001	APARTAMENTO	URBANO	CL 181 C 13 54 IN 5 AP 302 AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183	50N-20482598	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	11274 ED	29/05/2013
2	20101565001565-001	CASA	URBANO	CL 9 0 86	50C-596850	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	11177 ED	24/05/2013
3	20101485001485-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 119 64 55 IN 6 AP 504	50C-1688050	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	11274 ED	29/05/2013

Handwritten signature/initials

**Nº 0356**

RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE

**02 MAYO 2014**

HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

Nº	No DE BIEN	CLASE DE BIEN	TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN / DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO / DEPTO	Nº DE PROCESO	FECHA DE SECUESTRO
4	20101467001467-001	CASA	URBANO	CL 24 A 74 A 13	50C-112417	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	11274 ED	30/05/2013
5	20101653001653-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 6 55 21 AP 401	50C-1283160	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	6971 ED	10/05/2013
6	20101456001456-001	APARTAMENTO	URBANO	CL 23 A BIS 85 A 25 AP 811 ED BALMORAL	50C-1595632	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	11274 ED	30/05/2013
7	20101456001456-002	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	CL 23 A BIS 85 A 25 GA 51 ED BALMORAL I	50C-1595481	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	11274 ED	30/05/2013
8	20101456001456-003	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	CL 23 A BIS 85 A 25 ED BALMORAL I	50C-1595521	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	11274 ED	30/05/2013
9	20101695001695-001	APARTAMENTO	URBANO	CL 3 C SUR 14 11 AP BIFAMILIAR COMPARTIR 6 9	50S-896658	SOACHA / CUNDINAMARCA	10981 ED	24/05/2013
10	20101573001573-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 14 17 A 12 SUR	50S-40092250	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	11778 ED	21/06/2013
11	20101751001751-001	LOCAL COMERCIAL	URBANO	CL 13 AV PASOANCHO 89 240 460 CD COMERCIAL UN CENTRO CALI ET II	370-692223	CALI / VALLE DEL CAUCA	11716 ED	26/06/2013

*SL*

№ 0356

02 MAYO 2014

RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE

HOJA NUMERO 3

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

Nº	No DE BIEN	CLASE DE BIEN	TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN / DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO / DEPTO	Nº DE PROCESO	FECHA DE SECUESTRO
12	20101756001756-001	LOCAL COMERCIAL	URBANO	CL 13 B 78 30 CE SUPERROULET 80 LC B 24	370-787668	CALI/VALLE DEL CAUCA	11716 ED	26/06/2013
13	20101801001801-001	CASA	URBANO	CL 34 96 79 CS G-8 PA 81 ET II CO SEMANES DE LILU II	370-751124	CALI/VALLE DEL CAUCA	11716 ED	25/06/2013
14	20101781001781-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 43 69 35 ED 1 AP 303 PA 38 CO BOSQUES CIUDAD 2000	370-775415	CALI/VALLE DEL CAUCA	11716 ED	25/06/2013
15	20101781001781-002	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	KR 43 69 35 ED 1 PA 38 CO BOSQUE CIUDAD 2000	370-775232	CALI/VALLE DEL CAUCA	11716 ED	25/06/2013
16	20101782001782-001	CASA	URBANO	KR 4 10 04 BR PRIMER DE MAYO	370-215217	CALI/VALLE DEL CAUCA	11716 ED	25/06/2013
17	20101759001759-001	APARTAMENTO	URBANO	CL 7 OESTE 25 B 09 ED CASTELLON DE CRISTALES AP 301 PA 33 34 DP 10 SO 1	370-577332	CALI/VALLE DEL CAUCA	11716 ED	25/06/2013
18	20101759001759-002	DEPOSITO	URBANO	CL 7 OESTE 25 B 09 ED CASTELLÓN DE CRISTAL DP 10 SO 1	370-577311	CALI/VALLE DEL CAUCA	11716 ED	25/06/2013
19	20101759001759-004	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	CL 7 OESTE 25 B 09 ED CASTELLON DE CRISTALES PA 33	370-577310	CALI/VALLE DEL CAUCA	11716 ED	25/06/2013

*[Handwritten signature]*

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

Nº	No DE BIEN	CLASE DE BIEN	TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN / DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO / DEPTO	Nº DE PROCESO	FECHA DE SECUESTRO
20	20101757001757-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 85 C 14 A 116 AP 302 TO 2 CO LA SIEMBRA GA 128-129	370-398664	CALI / VALLE DEL CAUCA	11716 ED	26/06/2013
21	20101757001757-002	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	KR 58 C 14 A 116 PA 128 CO LA SIEMBRA	370-399061	CALI / VALLE DEL CAUCA	11716 ED	26/06/2013
22	20101757001757-003	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	GT 85 C 14 A 116 PA 129 CO LA SIEMBRA	370-399062	CALI / VALLE DEL CAUCA	11716 ED	26/06/2013
23	20101478001478-001	CASA	URBANO	TV 35 C 73 41 SUR LT 12 A	50S-40514227	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	11697	12/07/2013
24	20101941001954-001	CASA	URBANO	KR 7 E 17 B BIS 84	120-47287	POPAYÁN / CAUCA	8011 ED	26/07/2013
25	20101931001944-001	CASA	URBANO	KR 1 E 59 70	370-216973	CALI / VALLE DEL CAUCA	11134 ED	24/07/2013
26	20101943001956-001	APARTAMENTO	URBANO	CL 14 C 65 120 AP 101 TO 4 CO LA PORTADA DE LA HACIENDA	370-727884	CALI / VALLE DEL CAUCA	11134 ED	24/07/2013
27	20101943001956-002	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	CL 14 C 65 120 PA 80 CO LA PORTADA DE LA HACIENDA	370-727753	CALI / VALLE DEL CAUCA	11134 ED	24/07/2013

*[Handwritten signature]*

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

Nº	No DE BIEN	CLASE DE BIEN	TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN / DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO / DEPTO	Nº DE PROCESO	FECHA DE SECUESTRO
28	20101942001955-001	CASA	URBANO	TV 60 A 8 04	372-40689	BUENAVENTURA / VALLE DEL CAUCA	11134 ED	25/07/2013
29	20101888001894-001	CASA	URBANO	KR 90 34 52 UR VALLE DEL LILY	370-438377	CALI / VALLE DEL CAUCA	8285 ED	20/08/2013
30	20101832001833-001	CASA	URBANO	KR 17 12 49	370-321863	CALI / VALLE DEL CAUCA	828496	12/08/2013
31	20101833001834-001	CASA	URBANO	KR 11 B 17 14	370-52190	CALI / VALLE DEL CAUCA	828537	12/08/2013
32	20101835001836-001	CASA	URBANO	CL 14 11 B 27	370-455180	CALI / VALLE DEL CAUCA	828537	12/08/2013
33	20101905001917-001	CASA	URBANO	CL 17 12 39	370-32392	CALI / VALLE DEL CAUCA	828502	12/08/2013
34	20101904001910-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 8 B 53 48 AP 502 BQ 2 CO LA BASE	370-163686	CALI / VALLE DEL CAUCA	11750 ED	04/09/2013
35	20101928001941-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 72 10 A 30	370-610618	CALI / VALLE DEL CAUCA	11750 ED	04/09/2013

*Handwritten signature or initials*

**Nº 0356**

RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE

**02 MAYO 2014**HOJA NUMERO 6

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

Nº	No DE BIEN	CLASE DE BIEN	TIPD DE BIEN	DIRECCIÓN / DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPID / DEPTO	Nº DE PROCESO	FECHA DE SECUESTRO
36	20101884001890-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 72 11 30 AP 202 BQ 2 UL EL OASIS	370-610619	CALI / VALLE DEL CAUCA	11750 ED	04/09/2013
37	20101926001939-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 72 Y 73 ENTRE CL 10A-11 UL EL OASIS AP 203	370-610620	CALI / VALLE DEL CAUCA	11750 ED	04/09/2013
38	20101926001939-002	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	KR 72 Y 73 ENTRE CL 10A Y 11 UL EL OASIS PA 27	370-610542	CALI / VALLE DEL CAUCA	11750 ED	04/09/2013
39	20101884001890-002	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	KR 72 11 30 AP 202 BQ 2 UL EL OASIS	370-610541	CALI / VALLE DEL CAUCA	11750 ED	04/09/2013
40	20101928001941-002	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	KR 72 Y 73 ENTRE CL 10A Y 11 UL EL OASIS PA 25	370-610540	CALI / VALLE DEL CAUCA	11750 ED	04/09/2013
41	20101096001096-001	APARTAMENTO	URBANO	CL 78 A 1 20 AP 401 ED CASTILLO DEL CERRO	50C-1410274	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	*10916 ED*	17/04/2013
42	20101126001126-001	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	KR 2 76 A 02 TO 2 GA 35 CO ROSALES RESERVADO ET 1	50C-1602713	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	*10916 ED*	17/04/2013
43	20101095001095-001	APARTAMENTO	URBANO	KR 1 BIS 72 11 ED CASTILLO DEL CERRO AP 101	50C-1410263	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	*10916 ED*	17/04/2013

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

Nº	No DE BIEN	CLASE DE BIEN	TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN / DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	MUNICIPIO / DEPTO	Nº DE PROCESO	FECHA DE SECUESTRO
44	20101113001113-001	CASA	URBANO	CL 20 2 30 /38	307-14976	GIRARDOT / CUNDINAMARCA	*11871 ED*	26/02/2013
45	20101115001115-001	CASA LOTE	URBANO	KR 15 7 61	307-58734	GIRARDOT / CUNDINAMARCA	*11870 ED*	26/02/2013
46	20101109001109-001	CASA	URBANO	KR 94 M 97 39	50C-1544978	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	*6168 ED*	22/02/2013
47	20101101001101-001	CASA	URBANO	CL 146 A 56 30 CS 55 VILLAS DE SANTA TERESA II	50N-20466063	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	*11929 ED*	04/04/2013
48	20101103001103-002	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	KR 56 152 B 60 GA 271	50N-20522045	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	*11929 ED*	04/03/2013
49	20101147001147-002	PARQUEADERO PRIVADO	URBANO	CL 152 58 C 50 GA 70	50N-20534570	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	*11929 ED*	28/02/2013
50	20101147001147-001	APARTAMENTO	URBANO	CL 152 58 C 50 AP 102 TO 1	50N-20534713	BOGOTÁ / CUNDINAMARCA	*11929 ED*	05/03/2013

Que por parte de la Fiscalía General de la Nación se practicó la diligencia de secuestro pertinente, en las fechas arriba indicada para cada bien, entregando los bienes a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, quien designó como depositario provisional de los bienes anteriormente relacionados, a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit: 800.238.210-5 cuyo nombramiento por medio del presente acto se ratifica.

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

Que el artículo 1º de la Ley 785 de 2002, establece que la administración de los bienes a cargo de la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy en Liquidación, por su afectación a un proceso penal por los delitos de narcotráfico y conexos o a una acción de extinción del derecho de dominio, la cual se llevará a cabo aplicando en forma individual o concurrente sistemas como el depósito provisional.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1461 de 2000, a la Dirección Nacional de Estupefacientes, en Liquidación, le corresponde entre otras, ejercer todos los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad y calidad de generadores de empleo, excepto en los casos de bienes que amenacen deterioro o cuya administración resulte imposible, en cuyo caso procederá la enajenación, tal como lo dispone la Ley 785 de 2002 y demás normas conexas y complementarias.

Que el artículo 20 del Decreto 1461 de 2000, trata de "los derechos, atribuciones, facultades, deberes y responsabilidades de los depositarios y destinatarios provisionales" disponiendo que "Los destinatarios o depositarios provisionales de los bienes materia de comiso o incautación tendrán todos los derechos, atribuciones y facultades y estará sujeto a todas las obligaciones, deberes y responsabilidades, que para los depositarios judiciales o secuestres determinan las leyes, debiendo rendir cuenta mensual de su administración a la Dirección Nacional de Estupefacientes".

Que de conformidad con el artículo 1º, numeral 341 del Decreto 2282 de 1989 que modificó el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil "El secuestre tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo."

Que por su parte, el artículo 2247 del Código Civil señala, que: "Las partes podrán estipular que el depositario responda de toda especie de culpa" siendo entendido para todos los efectos de la presente Resolución que el depositario provisional, responde de toda especie de culpa.

Que mediante el Decreto 3183 de fecha 02 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional suprimió la Dirección Nacional de Estupefacientes y ordenó su Liquidación. No obstante lo anterior, en el artículo 30 se dispuso que: "**ARTÍCULO 30. DEL EJERCICIO TRANSITORIO DE LA FUNCIÓN.** Con el fin de garantizar la continuidad en la función de administración, la DNE en Liquidación ejercerá la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO -, así como la de los bienes afectos a procesos penales por actividades de narcotráfico y conexas, por el término máximo de un (1) año contado a partir de la expedición del presente decreto...".

Que expresamente señala el Parágrafo 2º del citado artículo 30 del Decreto 3183 que "Las funciones transitorias de administración del FRISCO a cargo de la DNE en Liquidación, comprenden, entre otras, las relacionadas con la depuración de bienes, su inspección física, la consolidación de archivos, el levantamiento de inventarios de bienes y de procesos, la promoción de las acciones necesarias para el saneamiento jurídico, financiero y físico, la administración de los bienes inmuebles propiamente dicha, la asignación y la enajenación de los mismos cuando corresponda, de conformidad con la Ley.", que en consecuencia, sigue siendo función de la DNE en Liquidación, administrar los bienes puestos a disposición de la Entidad.

Que el artículo 1º del Decreto 2177 del 7 de octubre de 2013, prorrogó el plazo establecido en el artículo 1º del Decreto 3183 del 2 de septiembre de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 1420 del 29 de junio de 2012, hasta el 31 de julio de 2014, para continuar ejerciendo la función

DX

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

transitoria de administración de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO-, así como la de los bienes afectos a procesos penales por actividades de narcotráfico y conexas.

Que mediante Resolución 233 del 11 de abril de 2012, la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación reglamentó lo relacionado con el nombramiento de los depositarios provisionales que administran bienes y/o sociedades puestas a disposición de la DNE en liquidación, entre estos las obligaciones, los honorarios, garantías etc., la cual hace parte integrante de la presente Resolución.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 233 de 2012, la selección de Depositarios Provisionales se efectuará por el Comité de Selección de Depositarios Provisionales de Bienes preferiblemente con base en el registro de personas naturales o jurídicas que se encuentren previamente inscritas en la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

Que la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., se encuentra inscrita en el registro de elegibles de la Resolución N° 0836 de fecha 27 de noviembre de 2012, modificada parcialmente por la Resolución N° 216 de fecha 23 de abril de 2013 por la cual se conformó el registro definitivo de elegibles depositarios provisionales como resultado de su postulación y cumplimiento de requisitos de la invitación pública N° 001 de 2012, la cual tenía por objeto: "*Convocatoria para la conformación del registro de elegibles de depositarios provisionales para la administración de bienes inmuebles rurales y urbanos, bienes muebles incluidos aeronaves, motonaves y vehiculos, y depositarios provisionales y liquidadores de sociedades, establecimientos de comercio, cooperativas, unidades de explotación económica, acciones, derechos, cuotas o partes de interés social, puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.*"

Que el Comité de Depositarios Provisionales de Bienes de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación celebrado los días 17 y 18 de diciembre de 2013, según consta en el Acta N° 018, verificó conforme a la información consignada en la hoja de vida aportada y soportes respectivos, que la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., cuyo representante legal es la Doctora Flor Alba Rincon Lobaton, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.793.370 de Pacho (Cundinamarca), posee amplia experiencia como administrador, acreditando los requisitos contemplados en la Resolución N° 233 de abril 11 de 2012, para ser depositario provisional, y verificó que no presenta antecedentes disciplinarios ni fiscales.

Que en ejercicio de la facultad legal dada en la Leyes 785 de 2002, 793 de 2002, 1453 de 2011 y demás normas conexas y complementarias y con el fin de propender por la buena administración y conservación de los bienes puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, se hace procedente que la Entidad ratifique el nombramiento del depositario provisional designado en diligencia de secuestro.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución N° 0233 de fecha 11 de abril de 2012, se publicó, la hoja de vida del depositario provisional designado, por cinco (5) días calendario en el portal web de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, sin que se presentaran objeciones.

Que el Código de Procedimiento Civil establece que los secuestres judiciales tienen derecho al reconocimiento y pago de los honorarios que les fije la autoridad competente y conforme al artículo 21 del Decreto 1461 de 2000, es facultad de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación fijar los honorarios de los depositarios provisionales teniendo en cuenta el uso, destino y productividad del bien y el mercado laboral.

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

Que los honorarios que percibirá el depositario provisional designado, se tasarán teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 13 de la Resolución N° 0233 de fecha 11 de abril de 2012, teniendo en cuenta la productividad de los bienes entregados en administración y su gestión de administración, es decir los porcentajes a liquidar según el citada norma en los términos y condiciones allí establecidas.

Que los artículos 7 y 10 de la Ley 785 de 2002, y décimo noveno de la Resolución 233 de 2012 señalan que los depositarios provisionales deben constituir pólizas que amparen los bienes administrados con los recursos que generen estos mismos, de igual forma deberán constituir póliza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del depositario provisional en las condiciones establecidas en la presente resolución.

Que adicionalmente el depositario provisional deberá constituir una póliza que ampare el pago de salarios para las personas que estén vinculadas o se vinculen laboralmente a través de cualquier modalidad y que presten su servicios a los inmuebles, incautados o con extinción de dominio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., con NIT. 800.238.210-5, con domicilio principal en la Carrera 49D N° 91-84 Piso 4 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Doctora FLOR ALBA RINCON LOBATON, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.793.370, designada en las diligencias de secuestro, tal como se expuso en la parte considerativa del presente acto administrativo, como depositaria provisional de los cincuenta (50) bienes inmuebles que se relacionaron en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El depositario provisional estará obligado a:

1. Presentar dentro de un término no superior a treinta (30) días posteriores a su nombramiento, una base de datos que incorpore el inventario de todos los bienes recibidos para su administración, la cual deberá actualizar mensualmente, además deberá remitir la relación de los contratos que considere debe suscribir e inversiones a realizar en desarrollo de dicha administración para mantener la productividad de los bienes aquí relacionados. Igualmente presentara los soportes correspondientes al estado tributario, administrativo, financiero y jurídico de los bienes entregados en depósito provisional, con el fin de establecer los gravámenes que recaen sobre los mismos.
2. Constituir una póliza de cumplimiento en la que el asegurado beneficiario sea la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación que garantice el cumplimiento de las obligaciones de depositario provisional en los términos y condiciones establecidas en artículo decimonoveno la Resolución 233 del 11 de abril de 2012 y cuyo OBJETO (Riesgo Asegurable) deberá indicarse lo establecido en el presente acto administrativo. El monto asegurable para la constitución de la póliza será el equivalente al valor del promedio mensual de recaudo de cánones de arrendamiento de los bienes asignados en depósito provisional, por una vigencia de un (1) año renovable anualmente antes de su vencimiento, y hasta la terminación del depósito provisional. Ante el incumplimiento de la obligación de renovar las garantías exigidas en el presente acto administrativo, el depositario provisional, deberá sufragar con su propio peculio los perjuicios sufridos, sin que exista responsabilidad de parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

Constituir sobre los inmuebles productivos objeto de depósito, con cargo a su productividad y a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación el seguro contra todo riesgo, incluido los catastróficos, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial o de reposición, hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado el presente depósito. En dicha póliza debe figurar como beneficiaria la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación. Dicho documento con el recibo de pago de la prima, deberá ser entregado a esta Entidad a la mayor brevedad para su revisión y aprobación.

3. Rendir informes mensuales de gestión, contables, financieros, de uso y estado, ingresos y/o gastos, según la naturaleza del bien y relacionados con su administración, junto con la certificación de costos y gastos que debe estar avalada por el contador público o revisor fiscal, si fuere el caso, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 1514 de 1998, los cuales deberán tener como corte el día 20 de cada mes y remitir a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación a más tardar el último día hábil del mismo mes de acuerdo con los formatos previamente establecidos por la Entidad conforme a lo dispuesto en Circular CIR-EX 500-01-2012 de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.
4. Conservar e incentivar la actividad económica que corresponda a los bienes.
5. Cumplir con las obligaciones referentes a los contratos aprobados, otorgamiento de las garantías, pago de servicios públicos, impuestos y en general las obligaciones pactadas o legales que se desprendan de la naturaleza de éstos, y cumplir con las instrucciones que imparta la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.
6. Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que como depositario provisional se le impongan.
7. Permitir a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, en todo momento, la revisión y auditoría sobre la administración de los bienes entregados y suministrar toda la información que le sea requerida, al igual que facilitar la visita e inspección a los bienes inmuebles.
8. En caso de siniestro y/o pérdida de bienes inmuebles deberá informar inmediatamente a ésta Entidad en Liquidación para iniciar los trámites pertinentes ante la aseguradora y hacer efectiva las pólizas correspondientes.
9. El depositario provisional a quien se le han asignado bienes que cuentan con recursos para suscribir pólizas contra todo riesgo deberá realizar directamente las reclamaciones por siniestros, informando al respecto a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.
10. Realizar las acciones necesarias para garantizar el mantenimiento y conservación de los inmuebles que les sean entregados y propender por la productividad de los mismos.
11. Cumplir con cargo a la productividad de los bienes, el pago de las obligaciones fiscales tales como impuesto predial, impuesto de delineación urbana, IVA, ICA, contribución de valorización, retención en la fuente y aquellos que demande la administración de los bienes dentro de los plazos establecidos, so pena, que las sanciones, multas y/o intereses moratorios sean cancelados a cargo del depositario provisional. Los soportes de los pagos realizados deberán ser enviados a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, una vez se realice la declaración, presentación y pago.

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

12. Abstenerse de realizar inversiones a los bienes objeto de depósito, sin autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.
13. Consignar en la cuenta destinada exclusivamente para tal fin, en la entidad bancaria o financiera previamente autorizada por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, el dinero que se perciba con ocasión de la explotación económica de los inmuebles que le han sido entregados en depósito.
14. Contar con domicilio en el lugar de ubicación los bienes, caso contrario sufragar de su propio peculio, los gastos que el desplazamiento y manutención impongan para la administración correcta y efectiva de los bienes.
15. Hacer entrega inmediata del bien inmueble dado en depósito provisional a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación o a quien ella disponga con ocasión de cualquiera de las causales de terminación del depósito provisional, so pena de que la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación inicie las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. Del cumplimiento de esta obligación se levantará un acta de entrega detallada y pormenorizada, señalando condiciones, estado y registro fotográfico del bien inmueble si fuere posible.
16. Contar con una cuenta de correo electrónico la cual deberá dar a conocer a la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación por la que se mantendrá una comunicación activa.
17. El depositario provisional deberá presentar rendición final de cuentas al terminar la gestión de administración.
18. Cumplir las demás obligaciones que la ley, el cargo o la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación le impongan.

**ARTICULO TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, dará lugar a la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.- ACEPTACIÓN Y POSESIÓN.** El depositario provisional nombrado debe manifestar su aceptación a la designación dentro de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo y procederá a posesionarse ante el Gestor de la Unidad de Gestión de Bienes Inmuebles. Si no se recibe la manifestación al respecto, se entiende como rechazo del nombramiento y en consecuencia se procederá a efectuar una nueva designación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENTREGA.** Teniendo en cuenta que el depositario ratificado en el presente acto administrativo fue designado en diligencia de incautación, en la cual le fueron entregados los respectivos bienes no hay lugar a realizar nueva entrega.

**ARTÍCULO SEXTO.- HONORARIOS.** Los honorarios que percibirá el depositario provisional designado, se tasarán teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 13 de la Resolución N° 0233 de fecha 11 de abril de 2012, teniendo en cuenta la productividad de los bienes entregados en administración y su gestión de administración, es decir los porcentajes a liquidar según el citada norma en los términos y condiciones allí establecidas.

**ARTICULO SÉPTIMO: TERMINACIÓN DEL DEPÓSITO PROVISIONAL.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo dará lugar a la revocatoria

№ 0356

02 MAYO 2014

RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE

HOJA NUMERO 13

"Por medio de la cual se ratifica como depositario provisional a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., identificada con el Nit.: 800.238.210-5 para cincuenta (50) bienes inmuebles urbanos identificados en el cuerpo de esta Resolución"

del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar y la discrecionalidad que le atañe a ésta Entidad para este tipo de decisiones.

Igualmente terminara el Depósito provisional en caso que la autoridad judicial que esté conociendo del proceso al cual se encuentran vinculados los bienes decida levantar las medidas cautelares y devolver los bienes, o el Consejo Nacional de Estupefacientes, decida la disposición final de los mismos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Resolución a la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., con NIT. 800.238.210-5, con domicilio principal en la carrera 49D N° 91-84 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Doctora Flor Alba Rincon Lobaton, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.793.370, al Grupo de Gestión Documental, y al Grupo de Gestión de Bienes Inmuebles de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte en la Calle 74 N° 13-40, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur en la Diagonal 44 N° 50-61 Sur, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro en la Calle 26 N° 13-49 Int. 201, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura en la Calle 1ª N° 2-39 Piso 2, Edificio Radio Buenaventura, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en la Carrera 56 N° 11A-20, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot en la Calle 18 N° 9-95, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca en la Calle 4 N° 9-13, para que se inscriba el nombramiento de la firma INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A., como depositario provisional de los bienes acá referenciados.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la oficina del Grupo de Notificaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 02 MAYO 2014

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA  
Representante Legal

Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación

Revisó : Edith Garzón Fierro  
Gestora Unidad de Administración de Bienes Inmuebles Urbanos

Proyecto : Rafael Leonardo Arandia Uribe  
Profesional II - Unidad de Gestión de Administración de Bienes Inmuebles Urbanos





Bogotá 13 de Mayo de 2016

Señores  
Portal de la 183  
Cll 181C 13-54  
Administración  
Ciudad

Caric. Apto  
L-183  
D-302

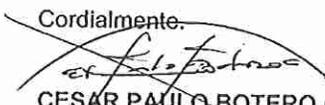
Asunto: Ingreso Apto 302 TR 5

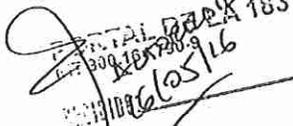
Cordial Saludo,

Por medio de la presente autorizamos JOHANNA ANDREA PINILLA identificada con cedula de ciudadanía numero 52.815.753, para ingresar al apartamento de la referencia para validar el estado y realizar la comercialización de arriendo.

El inmueble al aparecer tiene algunos muebles y enseres que ha imposibilitado el arrendamiento pero se estima poder quitarlos de allí.

Cordialmente,

  
CESAR PAULO BOTERO GARCIA  
Gerente General

  
Johanna Andrea Pinilla  
Cedula 52.815.753  
Apto 302 TR 5  
D-302

3144450248  
7510125

portal183admin@gmail.com  
Sra: Olga Castañeda



Carrera 57 No. 93-04 Of. 402  
Teléfono: 703 5490/91

gerencia@granvivienda.com.co  
www.granvivienda.com.co



Analista Inmobiliario <analista.inmobiliario@granvivienda.com.co>

---

retirar inmuebles

---

Analista Inmobiliario <analista.inmobiliario@granvivienda.com.co>

21 de junio de 2017,  
15:35

Para: María Camila Fernandez Blanco <mfernandez@saesas.gov.co>

Buenas Tardes

María Camila

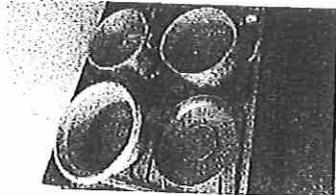
De acuerdo a nuestra conversación solicito carta de autorización o acompañamiento para ir al apartamento ubicado en la CL 181 C 13 54 IN 5 AP 302 AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183 con folio de matrícula 50N-20482598, resulta que este inmueble tiene algunos muebles y enseres que con el paso del tiempo se han deteriorado y que la administración solicita que retiremos ya que por tener este inmueble sin uso se ha llenado de polvo y mugre que ha atraído a roedores y "vichos", por tanto sería bueno que ustedes lo revisen para ver si se mete a una bodega o autorizan para botarlo realmente no hay nada de valor como lo puede ver en las fotos.

gracias quedo atenta.

Johanna Pinilla  
Analista Inmobiliario  
Cel. 3103092732  
CR 49D N°91-84 QUINTO PISO  
Email: analista.inmobiliario@granvivienda.com.co

---

6 archivos adjuntos



DSC02630.JPG  
3255K

DSC02631.JPG  
3201K

14

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**

**Resolución No. 1474**

*"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de unos activos"*

**La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 reglamentada por el Decreto 2136 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que según consta en el Acta de Secuestro del 29 de mayo de 2013, suscrita por la Fiscalía 41 dentro del proceso con radicado N° 11274 E.D., se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20482598.

Que mediante Resolución N° 0356 del 02 de mayo de 2014, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes ratifico como depositario provisional del inmueble identificado con FMI 50N-20482598 a Inversiones GranVivienda S.A.

Que la Fiscalía Treinta y Tres Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, mediante Resolución del 30 de septiembre de 2016 dentro del radicado 11274, Declaro improcedente la acción de extinción de dominio sobre el bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20482598, decisión que fue confirmada mediante resolución del 6 de Marzo de 2017 por la Fiscalía primera Delegada ante el Tribunal de Distrito a favor de Blanca Inés Torres Quevedo y Juan Carlos Herrera Torres (Q.E.P.D)

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.5.5.9.1 del Decreto 2136 del 2015, el administrador del FRISCO dispondrá lo necesario, a través de acto administrativo para dar cumplimiento a la decisión judicial que ordena la devolución de activos a los beneficiarios de la misma.

Que a través de comité virtual número 3 de fecha 01 de febrero de 2017, el Comité de Depositarios y Destinatarios provisionales de esta Sociedad impartió una línea general de aprobación a todas las remociones de depositarios sobre los bienes respecto de los cuales pesa una orden judicial de devolución.

Que a través del presente acto administrativo se procederá igualmente a remover a Inversiones GranVivienda S.A. del cargo de depositario provisional del bien con FMI 50N-20482598., designado por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes en la diligencia de secuestro y ratificado por la misma, mediante resolución No. 0356 del 02 de mayo de 2014.

Que las obligaciones de los depositarios provisionales no cesaran hasta la entrega material de los activos. En caso de renuncia por parte de los depositarios provisionales para hacer la entrega efectiva del bien al beneficiario de la orden judicial dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, esta Sociedad se encuentra facultada para remitir a las autoridades policivas la presente Resolución de remoción a efectos de hacer efectiva la orden de restitución.

Que, aun surtida la entrega efectiva de los bienes asignados en administración, los depositarios deberán presentar rendición final de cuentas y no quedará exonerado de las acciones que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S. llegue a adelantar como consecuencia de los posibles hallazgos que se presenten en la ejecución de la recepción documental y física del bien entregado en Depósito Provisional.

Que frente al estado administrativo del inmueble se ordenará a la Gerencia Regional Centro Oriente, adelantar la gestión pertinente para determinar el estado de ocupación actual del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20482598, con la finalidad de proceder a la entrega del bien inmueble objeto del presente acto administrativo.

Resolución No. 1474

Que frente al estado de productividad del inmueble se ordenará a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Bienes Inmuebles expedir el estado de cuenta del activo identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20482598, con el fin de que se determine la productividad del bien.

Que revisado el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto del presente acto administrativo se constató la titularidad del bien en cabeza de los señores Blanca Inés Torres Quevedo y Juan Carlos Herrera Torres (Q.E.P.D), igualmente, se verificó la inscripción de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes (anotación 13), por consiguiente, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, a efectos de que proceda a la cancelación de estos registros.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL**, impartida la Fiscalía Treinta y Tres Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, mediante Resolución del 30 de septiembre de 2016 dentro del radicado 11274 y confirmada mediante resolución del 6 de marzo de 2017 por la Fiscalía primera Delegada ante el Tribunal de Distrito, relativa al inmueble objeto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** a la Gerencia Regional Centro Oriente realizar la entrega del bien, para lo cual deberá efectuar las actividades tendientes a la materialización de la entrega y el efectivo cumplimiento a la orden judicial de devolución en favor del beneficiario, los señores Blanca Inés Torres Quevedo y Juan Carlos Herrera Torres (Q.E.P.D).

**PARÁGRAFO 1.** Si los activos objeto del presente acto administrativo se encontraran materialmente administrados por un depositario provisional, éste último deberá disponer lo necesario para realizar la entrega real y material de los bienes dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo. De dicha entrega deberá levantarse un acta en la que conste el estado físico del Inmueble, la cual deberá ser remitida al Grupo Interno de Trabajo Aseguramiento de la Información dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

**PARÁGRAFO 2.** Si los bienes inmuebles se encontraran arrendados, la Gerencia Regional y/o el depositario removido dispondrá de la cesión del contrato de arrendamiento a favor del beneficiario de la devolución del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1708 de 2014, a efectos de que a partir de la fecha de la respectiva cesión el beneficiario pueda ejercer todas las acciones y derechos inherentes a la posición contractual cedida y con dicha acción se entenderá materializada la entrega de los inmuebles objeto del presente acto administrativo.

La Gerencia Regional deberá levantar un acta en donde conste el estado físico del inmueble y una copia de esta deberá ser entregada al cesionario del contrato.

**PARÁGRAFO 3.** Si el inmueble objeto del presente acto administrativo se encontrara ocupado ilegalmente, el Gerente Regional deberá solicitar a la Vicepresidencia Jurídica de esta Sociedad, ejercer las facultades de Policía Administrativa.

**PARÁGRAFO 4.** Si los activos objeto de devolución se encontrarán ocupados o administrados por el beneficiario de la orden judicial, se entenderá materializada la entrega de los bienes.

**ARTÍCULO 3: REMOVER** a Inversiones GranVivienda S.A del cargo de depositario provisional del bien con FMI 50N-20482598, ratificado por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes mediante Resolución 0356 del 02 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO 4: ORDENAR** a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Bienes Inmuebles de esta Sociedad que proceda con la expedición del estado de cuenta correspondiente al inmueble objeto del presente acto administrativo.

En el caso de que existan recursos generados por la productividad del activo objeto de devolución, estos deberán ser entregados en favor del beneficiario de la orden judicial, Blanca Inés Torres Quevedo y Juan Carlos Herrera Torres (Q.E.P.D).

**ARTÍCULO 5: OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para efectos de cancelar las medidas de administración en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20482598 (anotación 13).

Resolución No. **1474**

**ARTÍCULO 6:** COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Treinta y Tres Especializada en la Diagonal 22B (Avenida Luis Carlos Galán) No. 52-01 bloque F piso 2 en la ciudad de Bogotá; a los beneficiarios de la orden judicial en la Calle 181 C 13 -54 IN 5 Apartamento 302 agrupación de vivienda portal de la 183 en la Ciudad de Bogotá; al depositario removido en la Carrera 49 D 91 84 en Bogotá; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Calle 74 # 13-40 en Bogotá zona norte; al Grupo Interno de Trabajo Aseguramiento de la Información, a la Gerencia Regional Centro Oriente, a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Bienes Inmuebles de esta Sociedad.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

  
MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO 20 NOV 2017  
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicespresidente Jurídico

Proyectó: Francisco Javier Rivera Castro

ARCHIVO: 301-62- Expediente Matrícula: 20101484001484

ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES

Fecha de la diligencia : 26 de 12 de 2017 Hora: 10:30

Nombre de quien recibe Blanca Ines Torres Entidad Propietaria

Nombre de quien entrega Johanna Andrea Pinilla Entidad Granvivienda

IDENTIFICACIÓN INMUEBLE			
Folio de Matrícula Inmobiliaria:	50N-20482598	Mejora	SI NO <input checked="" type="checkbox"/>
Numero de proceso	11274 ED		
Folios de matrícula relacionados a este inmueble:			
1)	2)	3)	
4)	5)	6)	7)
UBICACIÓN INMUEBLE			
Departamento:	Bogota	Ciudad:	Bogota
Municipio:		Barrio / Vereda:	San Antonio
Dirección del Inmueble:	Calle 1810 No. 13-54		
Ubicación Geográfica	Longitud:	Latitud:	
CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE			
Propiedad Horizontal:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Valor Cuota Administración: \$	67000
Nombre del Administrador	Olga Lucia Castañeda	Teléfono contacto:	3144450245
Estrato:	3	Numero de pisos:	6
Clase de Inmueble:	Urbano		Rural
	Apartamento <input checked="" type="checkbox"/>	Local <input type="checkbox"/>	Centro Vacacional <input type="checkbox"/>
	Casa <input type="checkbox"/>	Depósito <input type="checkbox"/>	Finca <input type="checkbox"/>
	Edificio <input type="checkbox"/>	Bodega <input type="checkbox"/>	Lote <input type="checkbox"/>
	Lote <input type="checkbox"/>	Hotel <input type="checkbox"/>	Hotel <input type="checkbox"/>
	Oficina <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
Uso Actual Inmueble	Residencial <input checked="" type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Minero <input type="checkbox"/>
	Agrícola <input type="checkbox"/>	Pecuario <input type="checkbox"/>	Industrial <input type="checkbox"/>
	Recreativo <input type="checkbox"/>	Otro: _____	
	Vocación Y Explotación Económica: _____		

INVENTARIO DEL INMUEBLE				INVENTARIO DEL INMUEBLE			
Dependencia/ Área	Cantidad	Estado (B/R/M)	Observaciones (Descripción materiales)	Dependencia/ Área	Cantidad	Estado (B/R/M)	Observaciones (Descripción materiales)
Alcobas	2	B	lleno polvo	Cerca o cerramiento			
Comedor	1	B		Tanques de agua			
Sala	1	B		Rejas			
Enramada	1	B		Brete / Bascula			
Estudio	1	R	lleno polvo	Embarcadero			
Baños	1	B		Corrales			
Cocina	1	B		Pesebreras			
Patio de ropas				Kioscos			
Jacuzzi				Ordeñaderos			
Depósito				Sanitarios	1	B	
Garaje				Lavamanos	1	B	
Piscina				Closet / Armarios	2	R	
Sauna				Secadores			
Tina				Lago / Reservoirio			
Terraza				Horno			
Recepción				Estufa	1	R	
Mezanine				Calentador			
Oficinas				Gabinetes cocina	3	B	
Invernaderos				Lavaplatos	1	R	
Picaderos				Lavadero	1	R	
Galpones				Extractor			
Marraneras				Aire acondicionado			
Deposito				Cancha Múltiple			

### ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES

B: bueno R: regular M: malo

Servicios Públicos Inmueble	Energía	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Administración	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
	Acueducto	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Vigilancia	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
	Gas Natural	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO						
	Distrito Riego	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO						

En el Sector Encontramos	Pizcas de Mercado	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuentes Hídricas	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Almacenes Cadena	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Parques / Zonas verdes	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Fabricas	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Iglesias	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Bares / Locales nocturnos	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Clubes	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Colegios / Escuelas	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Clinicas	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Universidades	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Centros Comerciales	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Estaciones de Transporte	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Comandos de Policia	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Fincas/cultivos /plantacione	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	otro:				

ESTADO DE OCUPACIÓN	
El inmueble está desocupado:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <i>Si marcó si, no diligencie los demás campos de Estado de Ocupación</i>
Nombre ocupante:	
No. Tel./ Celulz	Correo Electrónico:
Calidad del ocupante:	Propietario <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Custodio <input type="checkbox"/> Invasor <input type="checkbox"/>
	Otro: _____
Fecha de inicio de ocupación:	DD/MM/AA Canon Arrendamiento \$
Aporta copia del contrato de ocupación	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES	
Estado de Conservación:	Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input checked="" type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Requiere R.O.M. <input checked="" type="checkbox"/>
Dificultades para administración	Microtráfico <input type="checkbox"/> Difícil Acceso <input type="checkbox"/> Zona de Inundación <input type="checkbox"/> Orden Público <input type="checkbox"/> Lote con maleza <input type="checkbox"/>
	Ruina <input type="checkbox"/> Casas de Lenocinio <input type="checkbox"/> Lote sin construcción <input type="checkbox"/> Fácil Ocupación <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/>
	Otro cual? _____

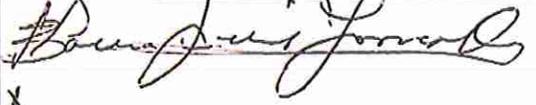
Forma parte integral de la presente (Informe) el correspondiente registro fotográfico y/o filmico actualizado del bien en medio digital, en que se incluyan como mínimo: 1) Fachada del inmueble 2) Acceso al predio con nomenclatura en predios urbanos. 3) Entorno próximo o vecindario. 4) Espacios de servicio tales como baños y cocinas. 5) Otras dependencias funcionales de acuerdo al tipo de Inmueble. 6) Parqueaderos y depósitos si ellos existen. 7) En caso de predios rurales con varias construcciones el registro fotográfico las incluirá con sus dependencias.

A partir de la fecha de suscripción de la presente acta la administración directa del inmueble corresponderá a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, cualquier acto que realice un tercero sobre este predio con posterioridad a la misma, no será reconocido por SAE ni le otorgara derecho alguno tanto para ejercer su administración como su comercialización o promoción para arriendo y venta, cesando para ambas entidades cualquier obligación derivada del contrato en relación con el inmueble que en este documento se describe.

Mediante la presente acta se declara haber efectuado la entrega material y física del inmueble, reconociendo con la suscripción de la misma las condiciones de estado y conservación identificados sobre el inmueble, las cuales constan en el presente documento.

Indique las observaciones o aspectos adicionales relacionados con la recepción y/o entrega del inmueble.	
Observaciones de quien recibe y/o entrega el inmueble	Se hace devolución de acuerdo a Resolución N° 1474 de fecha 20 Noviembre 2017 expedida por la SAE, se hace presente Johanna Andrea Pinilla en Representación

Firma de quien recibe:

  
X

Nombre *Blanca Inés Torres E.*  
C.C. *41325698*  
Cargo-Entidad *Propietaria*  
Entidad-Empresa

De igual manera se le indica al depositario provisional o destinatario provisional designado por la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO, que cualquier decisión y/o actividad que tenga que ver con la administración del bien que se le entrega en dicha calidad, deberá contar con la autorización de esta Sociedad. Así mismo, no podrán celebrarse contratos de arrendamiento, permuta, venta, mutuo, etc., sin la expresa autorización de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, quedando obligado el Depositario Provisional o destinatario provisional a constituir póliza de seguro de manejo a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, por un periodo no menor a un año, comprometiéndose a renovarla antes de su vencimiento (Artículo 10 de la Ley 785 de 2002).

Adicional, se le pone de manifiesto que cualquier incumplimiento de sus deberes lo acarreará tanto sanciones penales y civiles, como disciplinarias.

De conformidad con lo que se firma por las partes en esta intención

Firma de quien entrega:

  
Johanna Pinilla

Nombre *Johanna Pinilla*  
C.C. *52.815.753 Eln*  
Cargo-Entidad *Analista*  
Entidad-Empresa *Granvivienda SAS*

Firma de quien recibe:



Nombre *Blanca Inés Torres*  
C.C. *41325698*  
Cargo-Entidad *Propietaria*  
Entidad-Empresa

de GRANVIVIENDA, Sonia Poveda en Representación de la Sociedad de Activos Especiales, se verifica que todos los Bienes Muebles se encontraban en el inmueble, esta muy lleno de polvo ya que nunca fue productivo, el inmueble se entregue con deuda de administración y servicios publicos por falta de pago cortados al igual que los impuestos prediales y Beneficiencia.

El inmueble nunca se entrego inventario por tal motivo no estamos seguros que se encuentre todo.

  
Sonia Maritza Poveda  
Profesional II  
SAE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.325.698

TORRES QUEVEDO

APELLIDOS  
BLANCA INES

NOMBRES

*Blanca Ines Torres*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1945

TURMEQUE  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-1968 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIBAS BARRERA

INDICE DERECHO



A-1503100-00253140-F-0041325698-20100831 0023675616A 1 1900910143



Analista Inmobiliario &lt;analista.inmobiliario@granvivienda.com.co&gt;

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN FMI 50N-20482598**

2 mensajes

**Maria Camila Fernandez Blanco** <mfernandez@saesas.gov.co>

17 de mayo de 2018, 12:26

Para: Analista Inmobiliario &lt;analista.inmobiliario@granvivienda.com.co&gt;

Cc: Juan Carlos Camargo Bastidas &lt;jcamargo@saesas.gov.co&gt;, Martha Patricia Villate Pena &lt;mvillate@saesas.gov.co&gt;, Sonia Maritza Poveda Pinzon &lt;spoveda@saesas.gov.co&gt;, Adriana Castrillon Gallego &lt;acastrillon@saesas.gov.co&gt;

Buen día

Solicitamos de su amable colaboración con suministrarnos información acerca del inmueble identificado con FMI 50N-20482598, con respecto de los pagos de Servicios Públicos de agua, alcantarillado, aseo, luz, teléfono, gas, valores de reconexión e intereses de mora, entre otros.

Quedamos al pendiente de su pronta y positiva respuesta.

Cualquier duda por favor comunicarla, la cual será atendida.

Cordialmente,

**María Camila Fernández Blanco**

Profesional I

Regional Centro Oriente

[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)Facebook: [www.facebook.com/saesas1](https://www.facebook.com/saesas1)

Twitter: @saesas1

Instagram: saesas1

Calle 93B N° 13-47 – Bogotá D.C

Tel: Tel: 743 14 44 Ext 141



GOBIERNO DE COLOMBIA



Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

**De:** Adriana Castrillon Gallego

**Enviado el:** jueves, 17 de mayo de 2018 12:06 p.m.

**Para:** Sonia Maritza Poveda Pinzon <[spoveda@saesas.gov.co](mailto:spoveda@saesas.gov.co)>; Maria Camila Fernandez Blanco <[mfernandez@saesas.gov.co](mailto:mfernandez@saesas.gov.co)>

**CC:** Juan Carlos Camargo Bastidas <[jcamargo@saesas.gov.co](mailto:jcamargo@saesas.gov.co)>; Martha Patricia Villate Pena <[mvillate@saesas.gov.co](mailto:mvillate@saesas.gov.co)>

**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN INSUMO DP CE2018-010425

Buenos días,

Solicito de su amable colaboración de manera atenta, para proceder a informar a esta dependencia de acuerdo con la devolución realizada en ejecución de la Resolución 1474 de 20 de Noviembre de 2017, sobre el inmueble identificado con FMI 50N-20482598, en cuanto al estado de administración de dicho inmueble toda vez que recibimos derecho de petición radicado CE2018-010425 (Adjunto) por parte de la señora Blanca Inés Torres Quevedo, donde solicita información con respecto de los pagos de Servicios Públicos de agua, alcantarillado, aseo, luz, teléfono, gas, valores de reconexión e intereses de mora, entre otros que no fueron realizados bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales.

El bien estuvo asignado al depositario provisional GRANVIVIENDA, razón por la cual se requiere información acerca de la administración desarrollada por dicho depositario.

Cordial saludo,

**Adriana Castrillón Gallego**

Profesional Desalojos

Regional Centro Oriente



[www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

Facebook: [www.facebook.com/saesas1](https://www.facebook.com/saesas1)

Twitter: @saesas1

Instagram: saesas1

Calle 96 # 13-11 piso 3 - Bogotá

Tel: Tel: 743 14 44 Ext 126



GOBIERNO DE COLOMBIA



Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

---

 CE2018-010425.pdf  
95K

---

Analista Inmobiliario <[analista.inmobiliario@granvivienda.com.co](mailto:analista.inmobiliario@granvivienda.com.co)>  
Para: Maria Camila Fernandez Blanco <[mfernandez@saesas.gov.co](mailto:mfernandez@saesas.gov.co)>

17 de mayo de 2018, 14:35

María Camila buenas tardes,

De acuerdo a la solicitud realizada en el correo que antecede, de manera atenta me permito informar que Inversiones Granvivienda no genero ningún tipo de pago por los conceptos anteriormente mencionados, no obstante, es importante mencionar que el inmueble identificado con FMI 50N-20482598 fue recibido con una ocupación ilegal, cualquier inquietud al respecto por favor comunicármela, con gusto sera atendida.

Quedo al pendiente de tus gentiles comentarios, mil gracias.

30/6/2021

Correo de Correo Corporativo - SOLICITUD DE INFORMACIÓN FMI 50N-20482598

Cordialmente,

César Augusto Gordillo Pardo  
Analista Inmobiliario  
Cel. 3103092732  
CR 49D N°91-84 QUINTO PISO  
Email: [analista.inmobiliario@granvivienda.com.co](mailto:analista.inmobiliario@granvivienda.com.co)

[El texto citado está oculto]

CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y RETENCIONES  
 INVERSIONES GRANVIVIENDA  
 NIT 800.238.210-5  
 CERTIFICA QUE:  
 PERIODO GRAVABLE AGOSTO 2014 - JUNIO 2018

Numero de Bien	20101484001484-001	Direccion	CL 181 C 13 54 IN 5 AP 302 AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183
Matricula Inmobiliaria	50N-20482598	Ciudad	BOGOTA
Acta	20101484001484	Departamento	BOGOTA DC
Matricula Inmobiliaria Inmuebles Dependientes		Numero de Bien Inmuebles Dependientes	
Tipo de Bien	URBANO	Clase de Inmueble	APARTAMENTO
Fecha de incautacion	18-jun-14	Estado Legal	EN PROCESO
Estado Administrativo	PARA PROCESO OCUPADO ILEGAL		

**INGRESOS**

Canon Recaudado	\$	-
Iva 16% Recaudado	\$	-
Otros Ingresos Administracion zonas comunes	\$	-
Otros Ingresos Multas/intereses	\$	-
Iva por intereses moratorios	\$	-
Otros ingresos Rendimientos financieros	\$	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

**GASTOS**

Pagos de Administracion	\$	-
Pagos cuota extraordinaria de administracion	\$	-
Pagos servicios publicos	\$	-
Pago impuestos prediales	\$	-
Pago contribucion de valorizacion	\$	-
Reparaciones y mantenimiento	\$	-
Pago Polizas	\$	-
Valor otros pagos autorizados por la DNE	\$	-
Gastos Bancarios (comision Bancaria)	\$	-
Comision por administracion inmobiliaria	\$	-
Iva 16% comision inmobiliaria	\$	-
Comision por administracion Lonja 2%	\$	-
Iva 16% Comision Lonja	\$	-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>

**RETENCION QUE PRACTICARON LOS ARRENDATARIOS**

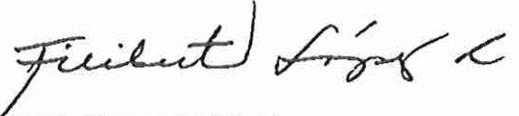
Retencion en fuente	\$	-
Retencion IVA	\$	-
Retencion ICA	\$	-

**CANTERA**

Valor adeudado a 30 de Junio	\$	-
Periodos adeudados a 30 de Junio	\$	-

Esta Certificacion se firma a los 10 dias del mes de diciembre de 2018, basada en los informes enviados mes a mes a la Direccion Nacional de Estupefacientes en Liquidacion y a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. (Sujeto a verificacion por parte de Granvivienda)

  
 Enrique Herrera León  
 Representante Legal  
 CC. 79,504,843 de Bogota

  
 Filiberto López Rojas  
 Revisor Fiscal  
 CC.19,280,472  
 TP.22,378 T



## INFORME FINAL DE RENDICION DE CUENTAS PARA DEPOSITARIOS PROVISIONALES

### IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL DEPOSITARIO

Fecha de entrega <span style="float: right;">Día /Mes/Año</span>				
Nombre del Depositario / Destinatario: <b>INVERSIONES GRANVIVIENDA S.A.S.</b>		No. Telefónico Fijo y/o Celular: <b>7 569964</b>		Correo electrónico: <b>gerencia@granvivienda.com.co</b>
No. De Resolución Nombramiento: <b>273</b>	Fecha Resolución Nombramiento: <b>25/04/2016</b>	No. De Resolución Remoción: <b>1551</b>	Fecha Resolución Remoción: <b>11/12/2017</b>	Fecha Recepcion de Bienes a SAE

### INFORMACION GENERAL ESTADO DEL INMUEBLE

No. Folio Matricula Inmobiliaria: <b>50N-20482598</b>	Departamento: <b>CUNDINAMARCA</b>	Municipio:	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	Estrato: <b>0</b>
Dirección del Inmueble: <b>CL 131 C 13 54 IN 5 AP 302 AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183</b>		Ocupación de Inmueble: (Marque con una X) <input type="checkbox"/> Arrendado <input checked="" type="checkbox"/> Ocupado <input type="checkbox"/> Desocupado		Cuenta con Propiedad Horizontal Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Datos de la Copropiedad (Si el bien pertenece a PH diligencie este espacio)				
Nombre de la Propiedad Horizontal:		Nombre del Administrador:		Correo electrónico:
No. Telefónico Fijo y/o Celular:	Valor Cuota Administración:	Estado de cuenta Administración Al día <input type="checkbox"/> En Mora <input type="checkbox"/> Valor de la Mora _____		

### CERTIFICACION DE INGRESOS Y GASTOS

#### Ingresos Anuales Durante la Administración del Depositario Provisonal

No.	Año	No. Contrato Arrendamiento	Fecha de Inicio	Fecha de Final	Valor canon de arrendamiento	Valor cuota de administración
1	2018				-	-
2	2017				-	-
3	2016				-	-
4	2015				-	-
5	2014				-	-
6	2013				-	-
7	2012				-	-
8	2011				-	-
9	2010				-	-
TOTAL GASTOS GENERADOS AÑOS ANTERIORES						
Ingresos Totales Durante la vigencia del Depositario						

#### Gastos Anuales Durante la Administración del Depositario y/o Destinatario Provisonal

No.	Año	Nombre del Servicio	Empresa	Fecha de pago	Valor Servicio Pagado
1	2018	Pago Impuestos			-
		Pago Valorizaciones			-
		Pago Servicio Públicos - Acueducto			-
		Pago Servicio Públicos - Energía			-
		Pago cuotas de administración			-
		Reparaciones, Obras y Mantenimiento			-
		Gastos de vigilancia (si aplica)			-
Total Gastos Anuales					

## INFORME FINAL DE RENDICION DE CUENTAS PARA DEPOSITARIOS PROVISIONALES

No.	Año	Nombre del Servicio	Empresa	Fecha de pago	Valor Servicio Pagado
2	2017	Pago Impuestos			-
		Pago Valorizaciones			-
		Pago Servicio Públicos - Acueducto			-
		Pago Servicio Públicos - Energía			-
		Pago cuotas de administración			-
		Reparaciones, Obras y Mantenimiento			-
		Gastos de vigilancia (si aplica)			-
<b>Total Gastos Anuales</b>					-

No.	Año	Nombre del Servicio	Empresa	Fecha de pago	Valor Servicio Pagado
3	2016	Pago Impuestos			-
		Pago Valorizaciones			-
		Pago Servicio Públicos - Acueducto			-
		Pago Servicio Públicos - Energía			-
		Pago cuotas de administración			-
		Reparaciones, Obras y Mantenimiento			-
		Gastos de vigilancia (si aplica)			-
<b>Total Gastos Anuales</b>					-

No.	Año	Nombre del Servicio	Empresa	Fecha de pago	Valor Servicio Pagado
4	2015	Pago Impuestos			-
		Pago Valorizaciones			-
		Pago Servicio Públicos - Acueducto			-
		Pago Servicio Públicos - Energía			-
		Pago cuotas de administración			-
		Reparaciones, Obras y Mantenimiento			-
		Gastos de vigilancia (si aplica)			-
<b>Total Gastos Anuales</b>					-

No.	Año	Nombre del Servicio	Empresa	Fecha de pago	Valor Servicio Pagado
5	2014	Pago Impuestos			-
		Pago Valorizaciones			-
		Pago Servicio Públicos - Acueducto			-
		Pago Servicio Públicos - Energía			-
		Pago cuotas de administración			-
		Reparaciones, Obras y Mantenimiento			-
		Gastos de vigilancia (si aplica)			-
<b>Total Gastos Anuales</b>					-

No.	Año	Nombre del Servicio	Empresa	Fecha de pago	Valor Servicio Pagado
6	2013	Pago Impuestos			-
		Pago Valorizaciones			-
		Pago Servicio Públicos - Acueducto			-
		Pago Servicio Públicos - Energía			-
		Pago cuotas de administración			-
		Reparaciones, Obras y Mantenimiento			-
		Gastos de vigilancia (si aplica)			-
<b>Total Gastos Anuales</b>					-

## INFORME FINAL DE RENDICION DE CUENTAS PARA DEPOSITARIOS PROVISIONALES

No.	Año	Nombre del Servicio	Empresa	Fecha de pago	Valor Servicio Pagado
7	2012	Pago Impuestos			-
		Pago Valorizaciones			-
		Pago Servicio Públicos - Acueducto			-
		Pago Servicio Públicos - Energía			-
		Pago cuotas de administración			-
		Reparaciones, Obras y Mantenimiento			-
		Gastos de vigilancia (si aplica)			-
<b>Total Gastos Anuales</b>					-

No.	Año	Nombre del Servicio	Empresa	Fecha de pago	Valor Servicio Pagado
8	2011	Pago Impuestos			-
		Pago Valorizaciones			-
		Pago Servicio Públicos - Acueducto			-
		Pago Servicio Públicos - Energía			-
		Pago cuotas de administración			-
		Reparaciones, Obras y Mantenimiento			-
		Gastos de vigilancia (si aplica)			-
<b>Total Gastos Anuales</b>					-

No.	Año	Nombre del Servicio	Empresa	Fecha de pago	Valor Servicio Pagado
9	2010	Pago Impuestos			-
		Pago Valorizaciones			-
		Pago Servicio Públicos - Acueducto			-
		Pago Servicio Públicos - Energía			-
		Pago cuotas de administración			-
		Reparaciones, Obras y Mantenimiento			-
		Gastos de vigilancia (si aplica)			-
<b>Total Gastos Anuales</b>					-
<b>Gastos Totales Durante la vigencia del Depositario</b>					-

### INFORMACION DEL ULTIMO Y/O VIGENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nombre del Arrendatario / Ocupante / Destinatario:		No. Telefónico Fijo y/o Celular:		Correo electrónico:	
Valor Cuota de Administración:	Valor Canon de Arrendamiento:	Fecha de Inicio contrato: <i>Día /Mes/Año</i>	Fecha de Final contrato: <i>Día /Mes/Año</i>	¿Cuenta con Póliza? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	No. Póliza
Valor del Último pago Recaudado	Fecha Último Pago Recaudado <i>Día /Mes/Año</i>	Valor del Último pago Registrado	Fecha Último Pago Registrado <i>Día /Mes/Año</i>	Nombre Aseguradora:	

Observaciones:

Nota: adjuntar cadena de cesiones de los contratos de arrendamiento de ser necesario

## INFORME FINAL DE RENDICION DE CUENTAS PARA DEPOSITARIOS PROVISIONALES

### GESTION DE CARTERA

<b>Valor total de la Cartera durante su Administración</b>	<b>Edad de Mora</b>	<b>Valor Cartera otras vigencias (opcional)</b>	<b>Estado Gestión de Cobro: (Marque con una X)</b>
			<input type="checkbox"/> Persuasivo <input type="checkbox"/> Pre jurídico <input type="checkbox"/> Jurídico
<b>Descripción de las acciones realizadas de cartera (incluya los números de contrato de origen de la cartera)</b>			

### PROCESOS EN CURSO

<b>Judicialización de Cartera</b>			
<b>Nombre del Sindicado</b>	<b>Numero de Proceso</b>	<b>Etapa del proceso</b>	<b>Juzgado</b>

<b>Restitución del Bien</b>			
<b>Nombre del Arrendatario</b>	<b>Numero de Proceso</b>	<b>Etapa del proceso</b>	<b>Juzgado</b>

<b>Desalojo</b>			
<b>Nombre del Ocupante Ilegal</b>	<b>Numero de Resolución</b>	<b>Fecha de Radicación</b>	<b>Entidad</b>

<b>Descripción de las acciones realizadas Frente a los procesos en curso</b>
--

<b>Relación de los Documentos Adjuntos: (si aplica)</b>
---

## INFORME FINAL DE RENDICION DE CUENTAS PARA DEPOSITARIOS PROVISIONALES

### APROBACION

¿Se evidencia certificación de entrega de Documental del bien?	Si	<input type="checkbox"/>	No(*)	<input type="checkbox"/>	(*) ¿Por qué?
¿Se evidencia certificación de entrega de Física del bien?	Si	<input type="checkbox"/>	No(*)	<input type="checkbox"/>	(*) ¿Por qué?
¿Se aprueba el informe de Rendición de Cuentas?	Si	<input type="checkbox"/>	No(*)	<input type="checkbox"/>	(*) ¿Por qué?

Observaciones: Sujeto a verificación por parte de Granvivienda



REPRESENTANTE LEGAL

Firma del Depositario Provisional que realiza Informe

Nombre: Enrique Herrera León  
Cargo: Representante Legal  
Fecha: 10/05/2012

Firma de quien verifica la información aquí consignada

Nombre:  
Cargo:  
Fecha:

Firma de quien Aprueba el Informe

Nombre:  
Cargo:  
Fecha:



**ESTADO DE PRODUCTIVIDAD**

Fecha Consulta: 23/01/2020

**DATOS BÁSICOS**

Estado Legal:	EN PROCESO: 100.00%	Fecha de Incautación:	29/05/2013
Número de Acta:	11274 ED	Número del Bien: Faro/Matrix/Olympus	20101484001484-001
Tipo de Bien:	URBANO	Clase de Bien:	APARTAMENTO

**DATOS BÁSICOS INMUEBLES**

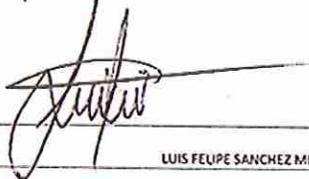
Folio de Matrícula Inmobiliaria	50N-20482598	Ciudad / Municipio	BOGOTA
Dirección:	CL 181 C 13 54 IN 5 AP 302 AGRUPACION DE VIVIENDA PORTAL DE LA 183	Departamento:	BOGOTA D.C.

N° FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	N°MATRIX	DEPOSITARIO	PERIODO	INGRESOS	COMISION	GASTOS	PRODUCTIVIDAD
50N-20482598	20101484001484-001	INVERSIONES GRANVIVIENDA	JUN-13/ MAR-17	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>				0	0	0	0

INFORMES DE GESTION APROBADOS	X
INFORMACION DE OLYMPUS	
INFORMACION DE MATRIX INMUEBLES	

**OBSERVACIONES**

Se presenta la salvedad, el presente estado de productividad no corresponde a un estado de cuenta definitivo, resaltando que corresponde a una información preliminar de las consultas en las fuentes de información, realizadas en la fecha de Consulta indicada.

Elaboró:   
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre y Apellidos: LUIS FELIPE SANCHEZ MENCO  
 Cargo: TECNICO II

Revisó:   
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre y Apellidos: JEYMY CAROLINA DUQUE HERNANDEZ  
 Cargo: GERENTE DE AREA DE BIENES INMUEBLES